

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 038-2026-CG/SALUD-SVC

VISITA DE CONTROL

**INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR - INCOR -
ESSALUD
JESUS MARÍA – LIMA – LIMA**

**“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 8 DE ENERO DE 2026**

TOMO I DE I

JESUS MARIA, 15 DE ENERO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°038-2026-CG/SALUD-SVC

“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	52
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	52
VIII. CONCLUSIÓN	52
IX. RECOMENDACIONES	52
X. APÉNDICE	54



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N°038-2026-CG/SALUD-SVC**

“OPERATIVIDAD DE SERVICIOS PRIORIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del servicio de control simultáneo, en la modalidad de visita de control, realizado al Instituto Nacional Cardiovascular “*Carlos Alberto Peschiera Carrillo*”, distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima, en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República del Perú mediante Oficio n.° 000757-2025-CG/SALUD de 22 de diciembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L316-2025-177, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos operativos y funcionales de servicios priorizados del establecimiento de salud, se ejecutan cumpliendo con las disposiciones normativas técnicas vigentes y otras normativas aplicables, así como las disposiciones contractuales asumidas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la gestión de productos farmacéuticos y equipamiento hospitalario, se realizan de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.
- Verificar si la infraestructura del establecimiento de salud, se encuentran en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la “Operatividad de servicios priorizados de los establecimientos de salud”, que está bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Control del Sector Salud y que ha sido ejecutada del 22 de diciembre de 2025 al 8 de enero de 2026, en las instalaciones del Instituto Nacional Cardiovascular, ubicado en el distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control a la operatividad de los servicios priorizados del Instituto Nacional Cardiovascular, está orientada a verificar las condiciones físicas de la infraestructura, operatividad y mantenimiento del equipamiento hospitalario, disponibilidad y gestión de productos farmacéuticos.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada y de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada al proceso denominado “Operatividad de servicios priorizados de los establecimientos de salud”, se han identificado nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. EN EL SERVICIO DE FARMACIA CARDIOVASCULAR DEL INCOR, OCHENTA Y DOS (82) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO MENOR A DOS (2) MESES, ENTRE LOS CUALES DIECIOCHO (18) DE ELLOS SON CLASIFICADOS COMO MEDICAMENTOS ESENCIALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

De la inspección física a las instalaciones del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”, realizada por la Comisión durante la Visita de Control, a fin de verificar el proceso “Operatividad de servicios priorizados de los establecimientos de salud”, se advierte que, el Servicio de Farmacia Cardiovascular¹ tiene ochenta y dos (82) productos farmacéuticos² en condición de disponibilidad³ de abastecimiento menor a dos (2) meses, y dieciocho (18) de ellos son clasificados como medicamentos esenciales⁴.

Al respecto, tal como consta, en el reporte “Situación de medicamentos menor de 2 meses al 12 de enero de 2025”, alcanzado⁵ por la jefa de Servicio de Farmacia Cardiovascular⁶, se advierte que, existen ochenta y dos (82) productos farmacéuticos con una cobertura⁷ entre un rango de 0.2 al 1.9 meses, por lo que, su condición de abastecimiento es menor a dos (2) meses, según se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1
Reporte situación de medicamentos menor de 2 meses del INCOR al 12.01.2026**

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	CPM 4M sep25 - dic25	Cobertura	Condición
1	10500017	lpratropio bromuro 20 GP / dosis x 200 dosis aerosol para inhalación	25.3	0.2	

¹ Según Artículo 38. Servicio de Farmacia Cardiovascular del “Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular”, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 800-PE-ESSALUD-2023 de 29 de agosto de 2023.

“Es la unidad de línea encargada de la recepción, almacenamiento, preparación, dispensación, suspensión y monitoreo de la administración de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se prescriben para el diagnóstico y tratamiento de la patología cardiovascular. (...)”

² Según literal i) del numeral VII de la Directiva de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.º 09-GCPS-ESSALUD-2014 “Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud”, aprobado con Resolución de Gerencia Central de prestaciones de salud n.º 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

“Preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud”.

³ Según numeral 2.1 “Disponibilidad” de la Directiva de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.º 09-GCPS-ESSALUD-2014 “Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud”, aprobado con Resolución de Gerencia Central de prestaciones de salud n.º 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

⁴ Según ítem 6.1. del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023 y modificatorias.

“Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costos efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.

⁵ Mediante correo electrónico del 12 de enero de 2026, remitido por la jefa del Servicio de Farmacia.

⁶ Unidad de Línea perteneciente a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades, según “Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular”, aprobado con Resolución de presidencia ejecutiva n.º 800-PE-ESSALUD-2023 de 29 de agosto de 2023.

⁷ Según literal c. del ítem VII de la Directiva de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.º 09-GCPS-ESSALUD-2014 “Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud”, aprobado con Resolución de Gerencia Central de prestaciones de salud n.º 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

“c) Cobertura: Es el periodo de tiempo (en meses que el stock de un producto en el Almacén Central o Centro Asistencial de Salud satisface las necesidades en relación a su consumo promedio mensual ajustado”



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	CPM 4M sep25 - dic25	Cobertura	Condición
2	10850063	Fenitoina (sal sodica) 50 MG / ML X 2 ML	103.8	0.2	Disponibilidad entre 0.2 al 1.9
3	10500020	Salbutamol (como sulfato) 100 G / dosis x 200 dosis aerosol para inhalación	30.0	0.2	
4	10450043	Microenemas de fosfato-bifosfato de sodio 2-5 G. De sodio x dosis	34.0	0.2	Disponibilidad entre 0.2 al 1.9
5	11050068	Cloruro de sodio o suero fisiologico 0.9% x 100 ml	7,902.5	0.3	
6	10750018	Insulina NPH humana 100 UI / ML X 10 ML	6.7	0.3	
7	10100025	Oxigeno medicinal 99 - 100 % (pureza) gas comprimido	90.8	0.3	
8	11050024	Dextrosa o glucosa en agua 10 % x 1 L	49.5	0.4	
9	10250133	Sulfametoxazol + Trimetoprima 80 MG + 16 MG / ML X 5 ML	106.0	0.4	
10	10850030	Neostigmina metilsulfato 0.5 MG O 500 MCG / ML X 1 ML	36.5	0.5	
11	10400093	Gelatina enlazada a Succinil 4 % x 500 ML	349.3	0.6	
12	10550056	Alcohol etílico 70 X 1 L Gel (con contenido de sustancias emolientes: propilenglicol, glicerina o aloe vera)	117.0	0.6	
13	10500012	Epinefrina (como clorhidrato o acido tartrato) 1 MG / ML X 1 ML	498.5	0.6	
14	10750025	Metformina clorhidrato 850 MG	8,852.0	0.6	
15	11050017	Cloruro de sodio o suero fisiologico 0.9% x 250 ML	3,309.5	0.7	
16	10150008	Metilprednisolona (como succinato sódico) 500 MG	25.0	0.7	
17	10550044	Clorhexidina gluconato 4% x 1 L solución	8.8	0.7	
18	10100026	Oxigeno medicinal liquido más de 99.5% V/V DE O2	6,109.5	0.8	
19	10250145	Meropenem 500 MG	1,054.5	0.8	
20	10550057	Clorhexidina gluconato 2% (2g/100 ML) solución tópica (espuma) con dispensador circuito cerrado x 1 L	92.3	0.8	
21	11050016	Cloruro de sodio o suero fisiologico 0.9% x 1 L	2,087.5	0.8	
22	10400075	Carvedilol 12.5 MG	6,098.3	0.8	
23	10850023	Gabapentina 300 MG	278.5	0.8	
24	10750047	Vasopresina 20 UI/ML X 1 ML solución para inyección (para via intravenosa)	112.3	0.8	
25	10400028	Furosemida 10 MG / ML X 2 ML	6,217.3	0.8	
26	11050027	Dextrosa o glucosa en agua 5 % x 1 L	277.8	0.9	
27	10500040	Fluticasona propionato + Salmeterol (como Xinafoato) 125 MCG + 25 MCG/dosis x 120 dosis aerosol	11.0	0.9	
28	11050030	Dextrosa o glucosa en agua 5 % x 500 ML	348.8	0.9	
29	10400104	Carvedilol 6.25 MG	1,026.0	0.9	
30	10250022	Azitromicina 500 MG	82.8	1.0	
31	11100055	Fosfato de potasio 1 a 6 MEQ/ML (equivalente a 0.5 a 3 MM/ML) de Fosforo total x 5 ML o mas	6.3	1.0	
32	10250224	Tigeciclina 50 MG	53.0	1.0	
33	10900008	Ciprofloxacino (como Clorhidrato) 0.3 % x 5 ML gotas oftalmicas	5.8	1.0	
34	11050002	Agua destilada 1 L	1,320.0	1.0	
35	10250041	Ceftazidima 1 G	160.5	1.1	
36	10950040	Ioversol 320 MG IODO/ML X 100 ML	361.5	1.1	
37	10450062	Atropina sulfato 500 MCG/ML O 0.5 MG/ML X 1 ML	99.3	1.1	
38	10400113	Levosimendan 12.5 MG	36.5	1.1	
39	10400109	Irbesartan 150 MG	2,036.0	1.1	
40	10700066	Concentrado de complejo del factor IX (factores de coagulación II, VII, IX, X)	55.0	1.1	
41	10950006	Dimeticona activada (simeticona) 80 Mg O Mas/ML gotas orales x 10 ML a 15 ML	153.8	1.2	
42	10250031	Cefalexina 500 MG	110.3	1.2	
43	10100034	Rocuronio (bromuro) 10 MG/ML X 5 ML	461.0	1.2	
44	10400124	Verapamil clorhidrato 2.5 MG/ML X 2 ML	124.5	1.3	
45	10700008	Epoetina alfa o eritropoyetina humana 2000 UI/ML X 1 ML	121.0	1.3	
46	11050021	Cloruro de sodio 20 % x 20 ML	682.5	1.3	
47	10750021	Levotiroxina sodica 0.1 MG	535.0	1.3	
48	10050033	Paracetamol 100 MG/ML gotas orales x 15 ML	40.3	1.3	
49	10250268	Cefalexina 250 MG/5 ML X 60 ML + Dosificador suspensión oral	4.5	1.3	
50	11050042	Manitol 20 % x 500 ML P/INF/IV	51.0	1.4	
51	10400038	Isosorbida Mononitrato 40 MG	2,159.5	1.4	
52	10800061	Everolimus 0.75 MG	1,743.5	1.4	
53	10700039	Warfarina sodica 5 MG	8,815.3	1.4	
54	10400055	Prostaglandina E1 500 UG/ML inyectable	7.7	1.4	
55	10400107	Nifedipino 60 MG de liberación prolongada	627.8	1.4	
56	10850038	Sulfato de magnesio 10 % - 20 % (equivalente a 0.8 MEQ/ML MG - 1.6 MEQ/ML DE MG) X 10 ML Minimo IV	344.5	1.5	
57	10400086	Valsartan 80 MG	31,841.0	1.6	
58	10400021	Enalapril maleato 10 MG	16,547.8	1.6	
59	10800063	Basiliximab 20 MG	2.5	1.6	
60	10450025	Omeprazol 20 MG (liberación retardada)	6,874.8	1.6	
61	10400092	Losartan 50 MG	11,518.0	1.6	
62	10400110	Amlodipino (como Besilato) 10 MG	7,187.8	1.6	
63	10100010	Ketamina (como Clorhidrato) 50 MG/ML X 10 ML	181.0	1.7	



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	CPM 4M sep25 - dic25	Cobertura	Condición
64	10400052	Propranolol Clorhidrato 40 MG	1,534.8	1.7	Disponibilidad entre 0.2 al 1.9
65	10400001	Acido Acetilsalicílico 100 MG	30,678.8	1.7	
66	10700049	Enoxaparina sodica 100 MG / ML X 0.8 ML O 80 MG	416.5	1.7	
67	10050002	Alopurinol 100 MG	5,625.3	1.7	
68	10500035	Fluticasona 50 MCG O 0.050 MG / dosis x 120 dosis aerosol	2.8	1.8	
69	10250223	Metronidazol 5 MG/ML X 100 ML P/INF IV	28.0	1.8	
70	11050045	Solución concentrada para hemodiálisis con Bicarbonato formula estándar con 35-39 MEQ/L de Bicarbonato x 1 GAL	234.0	1.8	
71	10400037	Isosorbida Dinitrato 5 MG Sublingual	1,244.5	1.8	
72	10450023	Metoclopramida Clorhidrato 5 MG / ML X 2 ML	338.3	1.8	
73	10850010	Clonazepam 2 MG	79.5	1.8	
74	10450026	Omeprazol (como Sal Sodica) 40 MG	940.0	1.9	
75	10400060	Nitroglicerina 5 MG/ML	676.5	1.9	
76	10450035	Sucralfato 1 G/5 ML Suspensión oral x 200 ML	9.0	1.9	
77	10700001	Acido Fólico 0.5 MG	942.8	1.9	
78	10100022	Lidocaína Clorhidrato sin Epinefrina 2% x 20 ML (sin preservante)	267.5	1.9	
79	10700029	Heparina sodica 5,000 U.I./ML	771.3	1.9	
80	10700002	Acido Tranexámico 1 G	260.8	1.9	
81	11050121	Solución concentrada para Hemodiálisis (Acida) solución para diálisis, Calcio 3.0 MEQ (1.50 MMOL/L)	148.0	1.9	
82	10400029	Furosemida 40 MG	24,004.5	1.9	

Fuente: Correo electrónico del 12 de enero de 2026, remitido por la jefa del Servicio de Farmacia.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Así mismo, la comisión de control solicitó el listado de medicamentos esenciales del INCOR; el mismo que fue atendido por el jefe de Administración del INCOR⁸, quien remitió el reporte denominado "Petitorio Farmacológico INCOR hasta Resolución n.º 057-2023". Al respecto, del referido reporte, se advierte que, de los ochenta y dos (82) productos farmacéuticos en condición de disponibilidad de abastecimiento menor a dos (2) meses, dieciocho (18) productos farmacológicos son clasificados como medicamentos esenciales, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Reporte de Petitorio Farmacológico INCOR hasta Resolución n.º 057-2023

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	Clasificación
1	10450043	Microenemas de fosfato-bifosfato de sodio 2-5 G. De sodio x dosis	Esencial
2	10550044	Clorhexidina gluconato 4% x 1 L solución	
3	10400075	Carvedilol 12.5 MG	
4	10500040	Fluticasona propionato + Salmeterol (como Xinafoato) 125 MCG + 25 MCG/dosis x 120 dosis aerosol	
5	10400104	Carvedilol 6.25 MG	
6	11100055	Fosfato de potasio 1 a 6 MEQ/ML (equivalente a 0.5 a 3 MM/ML) de Fosforo total x 5 ML o mas	
7	10250224	Tigeciclina 50 MG	
8	10950040	Ioversol 320 MG IODO/ML X 100 ML	
9	10400109	Irbesartan 150 MG	
10	10100034	Rocuronio (bromuro) 10 MG/ML X 5 ML	
11	10700008	Epoetina alfa o eritropoyetina humana 2000 UI/ML X 1 ML	
12	10400055	Prostaglandina E1 500 UG/ML inyectable	
13	10400107	Nifedipino 60 MG de liberación prolongada	
14	10450025	Omeprazol 20 MG (liberación retardada)	
15	10400092	Losartan 50 MG	
16	10250223	Metronidazol 5 MG/ML X 100 ML P/INF IV	
17	10450035	Sucralfato 1 G/5 ML Suspensión oral x 200 ML	
18	11050121	Solución concentrada para Hemodiálisis (Acida) solución para diálisis, Calcio 3.0 MEQ (1.50 MMOL/L)	

Fuente: Correo electrónico del 13 de enero de 2026, remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

⁸ Mediante correo electrónico del 13 enero de 2026, remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Cabe señalar que, la existencia de productos farmacéuticos con cobertura menor a 02 meses implica un riesgo sobre la disponibilidad de los referidos productos en los Órganos Desconcentrados, como es el Instituto Nacional Cardiovascular⁹ de EsSalud, de conformidad al Directiva n.° 009-GCPS-ESSALUD-2024 *“Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud”*¹⁰.

La normativa aplicable al hecho descrito se detalla a continuación:

- **Ley General de Salud, Ley n.° 26842**, modificado por el artículo 1° de la Ley n.° 29414, publicado el 2 de octubre de 2009.

“Artículo 15°.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1. Acceso a los servicios de salud

(...)

- e) *A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.”*

- **Ley n.° 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”**, publicada el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.

“Artículo 3°.- De los principios básicos

(...)

- 5. *Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, constituye un requisito para lograr este derecho; tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*
- 6. *Principio de equidad: Es deber del estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).*

(...)

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

(...)

- 27.3 *Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, productos biológicos y dispositivos médicos contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente. (...).*

(...)

Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

- 5) *Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegura la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.”*



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

⁹ Con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 044-PE-ESSALUD-2010, se crea el Instituto Nacional Cardiovascular de EsSalud como Órgano Desconcentrado con dependencia Jerárquica de la Gerencia Central de EsSalud.

¹⁰ Aprobado con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.° 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud**, aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023 y modificatoria.

“VI. CONTENIDO

6.1 DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: *Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costos efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”*
(...).”

- **Directiva n.º 009-GCPS-ESSALUD-2024 “Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud”**, aprobado con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.º 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

“VI. DISPOSICIONES

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Unidad de Evaluación de Recursos Médicos, o quien haga sus veces, gestionará la siguiente información esencial de suministro:

(...)

Stock y Cobertura (información proporcionada por Oficina de Administración del Órgano Desconcentrado mediante archivo electrónico)

(...)

2.3. DEL MONITOREO

(...)

1. Priorización del monitoreo del suministro v seguimiento a compra.

Semanalmente, se identificarán los productos con coberturas menores a 2.0 meses en el Órgano Desconcentrado. Este listado es comunicado a la Oficina de Adquisiciones para su oportuno abastecimiento por compra o traslados desde otros Órganos Desconcentrados. Así mismo, se identificarán los bienes cuyo consumo promedio mensual ajustado es mayor a la cantidad estimada en el periodo.

(...)

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Los indicadores de Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos serán aplicados en los Órganos Desconcentrados donde el control de inventario y el registro de consumo individualizado por paciente se realiza a través de los Servicios y/o Departamento de Farmacia.

(...)

VIII.-ANEXOS

ANEXO N.º 01

INDICADORES DE GESTIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

NIVEL: ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SALUD

(...)



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

6- Porcentaje de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con cobertura menor a 02 meses en Órgano Desconcentrado

a) Justificación

La existencia de productos con cobertura menor a 02 meses implica un riesgo sobre la disponibilidad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en los Centros Asistenciales de Salud.

b) Definición:

Este indicador evalúa el porcentaje de productos farmacéuticos o dispositivos médicos con cobertura menos a 2.00 meses en el Órgano Desconcentrado".

La situación adversa descrita, podría poner en riesgo el tratamiento oportuno de los pacientes con patologías cardiovasculares que acuden al Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo".

2. EN EL SERVICIO DE FARMACIA CARDIOVASCULAR DEL INCOR, CUARENTA Y CINCO (45) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO MAYOR DE SEIS (6) MESES, ENTRE LOS CUALES DOCE (12) SON MEDICAMENTOS ESENCIALES, Y CUENTA CON STOCK DE LIDOCAINA DE 20.3 AÑOS, FENITOINA 100 MG CON 4,05 AÑOS Y BACLOFENO 10 MG CON 2.8 AÑOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS REFERIDOS MEDICAMENTOS, ASÍ COMO, OCASIONAR UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

De la revisión a la documentación relacionada a la disponibilidad de medicamentos del Servicio de Farmacia Cardiovascular del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo", se advierte que, el Servicio de Farmacia Cardiovascular cuenta con cuarenta y cinco (45) productos farmacéuticos en condición de disponibilidad de abastecimiento mayor de seis (6) meses, entre los cuales, doce (12) productos farmacológicos son clasificados como medicamentos esenciales¹¹; así como, medicamentos tales como la "Lidocaína clorhidrato + epinefrina 2%", "Fenitoína (sal sódica) 100 mg" y "Baclofeno 10 mg" cuentan con Stock para 20.3 años, 4.05 años y 2.8 años, respectivamente.

Sobre el particular, de la información alcanzada mediante correo electrónico de 9 de enero de 2026, por la jefa de Servicio de Farmacia Cardiovascular, se advierte que, según el reporte de "Situación de abastecimiento OODD al 8 de enero de 2026", cuarenta y cinco (45) productos farmacéuticos presentan una cobertura mayor a 6 meses, calificándose como condición de "Sobrestock", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Reporte de situación de medicamentos del INCOR al 08.01.2026

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	CPM 4m Sep25 - Dic25	Cobertura	Condición	Disponibilidad en años ¹²
1	10050044	Tramadol (clorhidrato) 50 mg	31.3	6.6	Sobrestock	0.6
2	10050053	Morfina (sulfato) 30 mg (de acción corta)	65.0	6.5	Sobrestock	0.5
3	10050089	Prednisona 5 mg/5 ml x 120 ml + dosificador jarabe/suspensión oral	1.0	16.0	Sobrestock	1.3
4	10100011	Lidocaína 10 % spray	2.0	8.5	Sobrestock	0.7
5	10100020	Lidocaína clorhidrato + epinefrina 2% 1:80,000 carpula	2.0	243.5	Sobrestock	20.3
6	10150009	Prednisona 20 mg	131.8	7.4	Sobrestock	0.6

¹¹ Según ítem 6.1. del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023 y modificatoria.

"Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costos efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita".

¹² Cálculo aproximado efectuado por la Comisión de control, resultado de la conversión de meses a años.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

7	10200006	Flumazenil 0.1 mg/ml x 5 ml	3.3	9.5	Sobrestock	0.8
8	10200012	Acetilcisteína 200 mg	564.0	8.7	Sobrestock	0.7
9	10250008	Amikacina (como sulfato) 250 mg / ml x 2 ml	8.0	28.4	Sobrestock	2.4
10	10250013	Amoxicilina 500 mg	73.5	14.4	Sobrestock	1.2
11	10250014	Amoxicilina/ácido clavulánico 500 mg/125 mg	393.3	6.4	Sobrestock	0.5
12	10250019	Ampicilina (como sal sódica) 1 g	150.5	11.9	Sobrestock	1.0
13	10250036	Cefepima 1 g	68.7	6.6	Sobrestock	0.6
14	10250061	Dicloxacilina 500 mg	31.7	16.5	Sobrestock	1.4
15	10250080	Fluconazol 2 mg / ml x 50 ml (p / infiv)	18.3	7.9	Sobrestock	0.7
16	10250086	Gentamicina (como sulfato) 40 mg / ml x 2 ml	22.0	15.0	Sobrestock	1.3
17	10250109	Nitrofurantoina 100 mg	10.0	30.0	Sobrestock	2.5
18	10250132	Sulfametoxazol + trimetoprima 200 mg + 40 mg/5 ml suspension oral x 60 ml	2.5	8.4	Sobrestock	0.7
19	10250225	Valganciclovir 450 mg.	179.5	7.0	Sobrestock	0.6
20	10250238	Colistimetato sodico o colistina 100 - 150 mg de colistina base	23.3	6.7	Sobrestock	0.6
21	10250251	Oxacilina 1 g	83.8	11.0	Sobrestock	0.9
22	10250324	Rifampicina 300 mg	22.5	16.2	Sobrestock	1.4
23	10400043	Nifedipino 10 mg	49.8	7.1	Sobrestock	0.6
24	10400063	Verapamilo clorhidrato 80 mg	518.3	9.9	Sobrestock	0.8
25	10400118	Atorvastatina (como sal calcica) 20 mg	7,033.8	8.2	Sobrestock	0.7
26	10450015	Escopolamina butilbromuro 10 mg	37.3	22.6	Sobrestock	1.9
27	10450016	Escopolamina butilbromuro 20 mg / ml x 1 ml	13.5	9.2	Sobrestock	0.8
28	10450022	Metoclopramida clorhidrato 10 mg	25.5	7.7	Sobrestock	0.6
29	10500034	Fluticasona 125 mcg o 0.125 mg / dosis x 120 dosis aerosol	5.8	7.0	Sobrestock	0.6
30	10700021	Fitomenadiona 10 mg / ml x 1 ml	48.3	8.6	Sobrestock	0.7
31	10700053	Enoxaparina sodica 100 mg / ml x 0.4 ml o 40 mg	276.0	8.8	Sobrestock	0.7
32	10700085	Ticagrelor 90 mg	80.0	9.6	Sobrestock	0.8
33	10850042	Valproato sódico 200 mg/ml solución oral x 105 ml	1.5	20.0	Sobrestock	1.7
34	10850043	Valproato sódico 500 mg (liberación retardada)	23.3	8.8	Sobrestock	0.7
35	10850051	Baclofeno 10 mg	18.0	33.2	Sobrestock	2.8
36	10850064	Clonazepam 500 mcg (0.5 mg)	151.8	6.2	Sobrestock	0.5
37	10850073	Fenitoína (sal sódica) 100 mg	9.3	48.6	Sobrestock	4.1
38	10950052	Macrogol 3350 o polietilenglicol 3350 + potasio cloruro + sodio cloruro + sodio bicarbonato con o sin sodio sulfato	1.0	8.0	Sobrestock	0.7
39	11000008	Diazepam 5 mg x ml x 2 ml	7.5	12.9	Sobrestock	1.1
40	11000009	Diazepam 10 mg	19.0	18.0	Sobrestock	1.5
41	11000018	Haloperidol 2 mg/ml gotas orales x 20 ml	3.3	25.2	Sobrestock	2.1
42	11000049	Sertralina hidrocloreto 50 mg	78.3	10.8	Sobrestock	0.9
43	11050026	Dextrosa o glucosa en agua 33.3 % x 20 ml	116.5	7.3	Sobrestock	0.6
44	11100037	Piridoxina clorhidrato 50 mg	18.7	27.5	Sobrestock	2.3
45	11100050	Tiamina clorhidrato 100 mg	57.5	9.6	Sobrestock	0.8

Fuente: Correo electrónico del 9 de enero de 2026, remitido por la jefa del Servicio de Farmacia.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Por tanto, del cuadro precedente también se observa que, los productos farmacéuticos con mayor stock para disponibilidad en años son los siguientes: "Lidocaina clorhidrato + epinefrina 2%" cuentan con Stock para 20.3 años, la "Fenitoína (sal sódica) 100 mg" para 4.05 años y "Baclofeno 10 mg" para 2.8 años, entre otros.

Por otro lado, la comisión de control solicitó el listado de medicamentos esenciales del INCOR; el mismo que fue atendido por el jefe de Administración del INCOR¹³, advirtiéndose que, de los cuarenta y cinco (45) productos farmacéuticos en condición de disponibilidad de abastecimiento mayor de seis (6) meses, doce (12) productos farmacológicos son clasificados como medicamentos esenciales, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

¹³ Mediante correo electrónico de 13 enero de 2026, remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Cuadro n.º 4
Reporte de Petitorio Farmacológico INCOR hasta Resolución n.º 057-2023

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	Clasificación
1	10050053	Morfina (sulfato) 30 mg (de acción corta)	Esencial
2	10050089	Prednisona 5 mg/5 ml x 120 ml + dosificador jarabe/suspensión oral	
3	10100020	Lidocaina clorhidrato + epinefrina 2% 1:80,000 carpula	
4	10200012	Acetilcisteína 200 mg	
5	10250238	Colistimetato sodico o colistina 100 - 150 mg de colistina base	
6	10250324	Rifampicina 300 mg	
7	10400118	Atorvastatina (como sal calcica) 20 mg	
8	10850042	Valproato Sódico 200 mg/ml solución oral x 105 ml	
9	10850064	Clonazepam 500 mcg (0.5 mg)	
10	10850073	Fenitoina (sal sódica) 100 mg	
11	10950052	Macrogol 3350 o polietilenglicol 3350 + potasio cloruro + sodio cloruro + sodio bicarbonato con o sin sodio sulfato	
12	11100050	Tiamina clorhidrato 100 mg	

Fuente: Correo electrónico del 13 de enero de 2026, remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Es de precisar que, la existencia de productos farmacéuticos con cobertura mayor a seis (6) meses tiene un impacto negativo sobre la eficiencia del uso de los recursos institucionales, el financiamiento y los costos de almacenamiento, asimismo, podría incrementar el riesgo de pérdidas económicas por caducidad y/o deterioro en el Órgano Desconcentrado, de conformidad al Directiva n.º 009-GCPS-ESSALUD-2024 "Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud".

La normativa aplicable al hecho descrito se detalla a continuación:

- **Ley General de Salud, Ley n.º 26842**, modificado por el artículo 1º de la Ley n.º 29414, publicado el 2 de octubre de 2009.

"Artículo 15º.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1. Acceso a los servicios de salud

(...)

- e) *A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa."*

- **Ley n.º 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"**, publicada el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.

"Artículo 3º. - De los principios básicos

(...)

- 5. **Principio de accesibilidad:** *La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, constituye un requisito para lograr este derecho; tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*
- 6. **Principio de equidad:** *Es deber del estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).*

(...)

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

(...)

27.3 Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, (...) contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente. (...).

(...)

Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegura la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.”

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud**, aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023 y modificatoria.

“VI. CONTENIDO

6.1 DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costos efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.
(...).”

- **Directiva n.º 009-GCPS-ESSALUD-2024 “Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud”**, aprobado con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.º 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

“VI. DISPOSICIONES

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Unidad de Evaluación de Recursos Médicos, o quien haga sus veces, gestionará la siguiente información esencial de suministro:

(...)

Stock y Cobertura (información proporcionada por Oficina de Administración del Órgano Desconcentrado mediante archivo electrónico)

(...)

2.3. DEL MONITOREO

(...)

3. Monitoreo de los bienes con cobertura mayor a 06 meses.

Mensualmente, se evaluarán los productos farmacéuticos y dispositivos médicos con cobertura mayor a 06 meses. Se coordinará con las áreas correspondientes para que se activen los mecanismos que eviten que se genere mayor stock.

(...)

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Los indicadores de Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos serán aplicados en los Órganos Desconcentrados donde el control de inventario y el registro de consumo



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

individualizado por paciente se realiza a través de los Servicios y/o Departamento de Farmacia.

(...)

VIII.-ANEXOS

ANEXO N.º 01

INDICADORES DE GESTIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

NIVEL: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD

(...)

5- Porcentaje de productos farmacéuticos y dispositivos médicos con cobertura mayor a 06 meses en el Órgano Desconcentrado.

a) **Justificación**

La existencia de productos con cobertura mayor a 06 meses tiene un impacto negativo sobre la eficiencia del uso de los recursos institucionales, el financiamiento y los costos de almacenamiento, así mismo, incrementa el riesgo de pérdidas económicas por caducidad y/o deterioro.

b) **Definición**

Este indicador evalúa el porcentaje de productos farmacéuticos o dispositivos médicos con cobertura mayor a 6.00 meses en el Órgano Desconcentrado de Salud".

La situación adversa descrita, podría generar el riesgo de vencimiento de los productos farmacéuticos en el Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo", así como, ocasionar un posible perjuicio económico al estado.

3. EN EL SERVICIO DE FARMACIA CARDIOVASCULAR DEL INCOR, OCHO (8) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDOS, DE LOS CUALES CUATRO (4) SON MEDICAMENTOS ESENCIALES, ENTRE ELLOS EL INMUNOSUPRESOR TACROLIMUS 1 MG, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

De la revisión a la documentación relacionada a la disponibilidad de medicamentos del Servicio de Farmacia Cardiovascular-INCOR, se advierte que, en el Servicio de Farmacia Cardiovascular ocho (8) productos farmacéuticos se encuentran en condición desabastecidos¹⁴, entre los cuales el 50 % son medicamentos esenciales¹⁵, siendo los cuatro (4) siguientes: el "Tacrolimus 1 mg", "Dextrometorfano bromhidrato 15 mg / 5 ml x 120 ml jarabe", "Clotrimazol 1 % crema x 20 a 30 g" y "Mupirocina 2 % Ungüento tópico x 15 g".

Al respecto, la jefa de Servicio de Farmacia Cardiovascular del INCOR, mediante correo electrónico de 9 de enero de 2026, remitió a la Comisión de control, el reporte de "Situación de abastecimiento OO.DD al 8 de enero de 2026", en el cual se detalla, entre otros puntos, los productos farmacéuticos en



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

¹⁴ Según Anexo n.º 01 de la Directiva n.º 009-GCPS-ESSALUD-2024 "Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud", aprobado con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.º 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

¹⁵ Según ítem 6.1. del "Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023 y modificatoria.

"Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costos efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita".

condición de "Agotado"; debido a que su cobertura es menor a 0.1 mes, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Reporte de situación de medicamentos del INCOR al 08.01.2026

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	CPM 4m sep25 - dic25	Cobertura	Condición	Criterio
1	10250007	Amikacina (como sulfato) 50 mg / ml x 2 ml	8.0	-	Agotado	Cob < 0.1 m
2	10400020	Dopamina clorhidrato 40 mg /ml x 5 ml p / inf iv	-	-	Agotado	Cob < 0.1 m
3	10500003	Aminofilina 25 mg/ml x 10 ml	-	-	Agotado	Cob < 0.1 m
4	10500011	Dextrometorfano bromhidrato 15 mg / 5 ml x 120 ml jarabe	10.3	0.1	Agotado	Cob < 0.1 m
5	10550012	Clotrimazol 1 % crema x 20 a 30 g	105.3	-	Agotado	Cob < 0.1 m
6	10550035	Mupirocina 2 % unguento tópico x 15 g	28.8	-	Agotado	Cob < 0.1 m
7	10700036	Protamina sulfato 10 mg/ml x 5 ml	163.8	0.0	Agotado	Cob < 0.1 m
8	10800158	Tacrolimus 1 mg	-	-	Agotado	Cob < 0.1 m

Fuente: Correo electrónico del 9 de enero de 2026, remitido por la jefa del Servicio de Farmacia.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Además, de la revisión al reporte de "Petitorio Farmacológico INCOR hasta Resolución n.º 057-2023", se advierte que, de los ocho (8) productos farmacéuticos en condición desabastecidos, cuatro (4) productos farmacológicos son clasificados como medicamentos esenciales, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Reporte de Petitorio Farmacológico INCOR hasta Resolución n.º 057-2023

Ítem	Material	Descripción de bien estratégico	Clasificación
1	10500011	Dextrometorfano Bromhidrato 15 mg / 5 ml x 120 ml jarabe	Esencial
2	10550012	Clotrimazol 1 % crema x 20 a 30 g	
3	10550035	Mupirocina 2 % Ungüento tópico x 15 g	
4	10800158	Tacrolimus 1 mg	

Fuente: Correo electrónico del 13 de enero de 2026, remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La normativa aplicable al hecho descrito se detalla a continuación:

- **Ley General de Salud, Ley n.º 26842**, modificado por el artículo 1º de la Ley n.º 29414, publicado el 2 de octubre de 2009.

"Artículo 15º.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1. Acceso a los servicios de salud

(...)

- e) *A obtener servicios, medicamentos (...) adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa."*

- **Ley n.º 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"**, publicada el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.

"Artículo 3º. - De los principios básicos

(...)

- 5. **Principio de accesibilidad:** *La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos, constituye un requisito para lograr este derecho; tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

6. Principio de equidad: Es deber del estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).

(...)

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

(...)

27.3 Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, (...) contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente. (...).

(...)

Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegura la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.”

- Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 633-2023-MINSA de 3 de julio de 2023 y modificatoria.

“VI. CONTENIDO

6.1 DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1 Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costos efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita”.
(...).”

- Directiva n.º 009-GCPS-ESSALUD-2024 “Normas para el monitoreo y evaluación del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en Órganos Desconcentrados de EsSalud”, aprobado con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.º 109-GCPS-ESSALUD-2014 de 11 de agosto de 2014.

“VI. DISPOSICIONES

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Unidad de Evaluación de Recursos Médicos, o quien haga sus veces, gestionará la siguiente información esencial de suministro:

(...)

Stock y Cobertura (información proporcionada por Oficina de Administración del Órgano Desconcentrado mediante archivo electrónico).

(...)

2.3. DEL MONITOREO

La Unidad y/o División de Evaluación de Recursos Médicos, o quien haga sus veces, llevará a cabo un monitoreo permanente del suministro de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en el Órgano Desconcentrado. Las actividades primordiales son las siguientes:



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

(...)

2. Monitoreo del desabastecimiento diario en los Centros Asistenciales de Salud.

Diariamente, los Centros Asistenciales de Salud deberán verificar la existencia de reservas pendientes de atención y, ante la existencia de stocks disponibles, coordinarán con el Almacén Central su inmediata reposición.

La Unidad de Evaluación de Recursos Médicos, o quien haga sus veces, verificará que el Almacén Central cumpla con la distribución oportuna de los bienes con énfasis en aquellos que están siendo reportados como desabastecidos.

(...)

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

3.2. El registro de la información de desabastecimiento de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos se realizará a través del Sistema de información de la Calidad - INFOCAL, mientras se desarrolla el Sistema de información de Monitoreo de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos.

(...)

VIII.-ANEXOS

ANEXO N.º 01

INDICADORES DE GESTIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

NIVEL: ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SALUD

(...)

4- Promedio de registros de productos farmacéuticos y dispositivos médicos desabastecidos por día en los Centros Asistenciales de Salud del Órgano Desconcentrado

a) Justificación

El desabastecimiento es el principal indicador de resultado de la Gestión de Suministro, y un indicador de calidad de la atención que se brinda a los asegurados y derecho habitantes en los Centros Asistenciales de Salud.

b) Definición

Este indicador es el promedio mensual de los registros diarios de productos farmacéuticos o dispositivos médicos desabastecidos reportado por los Centros Asistenciales de Salud”.

La situación adversa descrita, podría poner en riesgo el tratamiento oportuno de los pacientes con patologías cardiovasculares que acuden al Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”.

- 4. EL INCOR CUENTA CON 90 EQUIPOS BIOMÉDICOS EN ESTADO INOPERATIVO, ENTRE LOS CUALES 62 SON DE ALTA CRITICIDAD, DE USO CLÍNICO EN LOS SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CARDIOPEDIÁTRICO, ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR Y CENTRO QUIRÚRGICO; CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CLÍNICA Y PERIOPERATORIO, ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON PATOLOGÍAS CARDIOVASCULARES.**

Durante la visita de inspección física realizada a las instalaciones del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”, se verificó que, la entidad cuenta con 90 (noventa) equipos



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

biomédicos¹⁶ en estado inoperativo¹⁷, entre los cuales 62 (sesenta y dos) están clasificados como “Alta criticidad”¹⁸; y son de uso clínico específico en los servicios de Cuidados Intensivos Cardiopediátrico, Cardiología intervencionista, Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico, Clínico Cardiopediátrico, Cardiología clínica, Enfermería de Cardiología Clínica, Cardiología Perioperatorio, entre otros, así como, más del 75 % del total de equipos biomédicos “Inoperativos para reparar” ya han superado su vida útil esperada¹⁹.

De la revisión a la información alcanzada²⁰ por el jefe de la Oficina de Administración, con Nota n.º 000306-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 30 de diciembre de 2025; se advierte que, 90 (noventa) equipos biomédicos se encuentran en estado inoperativo, los mismos que dan soporte a 9 (nueve) de los servicios asistenciales que brinda el INCOR, siendo los siguientes: Cuidados Intensivos Cardiopediátrico, Cardiología intervencionista, Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico, Clínico Cardiopediátrico, Cardiología Clínica, Enfermería de Cardiología Clínica, Cardiología Perioperatorio, Imágenes Cardiovasculares y Especialidades. Tal como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Equipos Biomédicos en estado inoperativo del INCOR

Ítem	Servicio	Tip. Equipamiento	Código Patrimonial	Denominación Específica	Marca	Estado
1	Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátrico	Biomédico	00930366	Monitor de funciones vitales de 08 parámetros	Philips	I.P.R. ⁽¹⁾
2		Biomédico	00694759	Electrocardiógrafo de 03 canales	Cardioline	I.P.B. ⁽²⁾
3		Biomédico	00159851	Marcapaso externo bicameral	Medtronic	I.P.B.
4		Biomédico	00694722	Nebulizador	Pari	I.P.B.
5		Biomédico	00694725	Ventilador neonatal	Sle	I.P.B.
6	Servicio de Cardiología Intervencionista	Biomédico	00690133	Cama camilla para recuperación	Steris	I.P.R.
7		Alta tecnología	00930280	Angiógrafo cardiovascular	Siemens	I.P.B.
8		Biomédico	00692162	Coagulómetro de sangre completa heparinizada	Itic-hemochron	I.P.B.
9		Biomédico	00690394	Electrobisturí mono / bipolar de potencia alta	Erbe	I.P.B.
10		Biomédico	00693158	Lampara quirúrgica rodable	Mediland	I.P.B.
11	Servicio de Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico	Biomédico	00931579	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.
12		Biomédico	00159540	Bomba de infusión de 02 canales	Imed	I.P.B.
13		Biomédico	00690863	Bomba de infusión de jeringa	Alaris	I.P.B.
14		Biomédico	00693191	Lavador ultrasónico para instrumental	Cisa	I.P.B.
15		Biomédico	00693192	Lavador ultrasónico para instrumental	Cisa	I.P.B.
16		Biomédico	00160689	Máquina de circulación extracorpórea	Stocker Instruments	I.P.B.
17		Biomédico	00690880	Pulsioxímetro	Nellcor	I.P.B.
18		Biomédico	00694671	Sierra eléctrica para esternón	Stryker	I.P.B.
19		Biomédico	00694672	Sierra eléctrica para esternón	Stryker	I.P.B.
20		Biomédico	00690123	Temporizador de coagulación	Hemochron	I.P.B.
21	Biomédico	00930718	Temporizador de coagulación	Hemochron	I.P.B.	
22	Servicio Clínico Cardiopediátrico	Biomédico	00931586	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.
23		Biomédico	00931583	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.
24		Biomédico	00932074	Electrocardiógrafo de 03 canales	Cardioline	I.P.B.

¹⁶ Según ítem 7.5. del artículo n.º 7. Definiciones del “Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD”, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.

“Equipo Biomédico: Equipo médico compuesto por piezas, partes y componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos, ópticos o combinación de estos, con diseño y nivel tecnológico especializado para uso clínico específico como: diagnóstico, monitoreo, soporte, tratamiento y/o rehabilitación del paciente intervenido”.

¹⁷ Según ítem 5.18 del artículo 5 de la Directiva de Gerencia General n.º 24-GCPI-ESSALUD-2019 “Normas de Gestión del mantenimiento hospitalario en ESSALUD-2019”, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 1563-GG-ESSALUD de 18 de octubre de 2019.

“b. INOPERATIVO: Son aquellos equipos que, estando inoperativos, presentan las siguientes condiciones:

- Inoperativo por reparar: si el bien se encuentra pendiente de reparación para el restablecimiento de su operatividad.
- Inoperativo para baja: Equipo que ha superado su tiempo de vida útil, sus repuestos están descontinuados y su mantenimiento correctivo supera el 40% del costo de un equipo nuevo de similares características”.

¹⁸ Según ítem 7.8. del artículo n.º 7. Definiciones del “Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD”.

“7.8. Nivel de Criticidad: La criticidad del equipamiento o infraestructura hospitalaria se clasifican en tres niveles:

- a) Alta criticidad (AC): Infraestructura o Equipamiento que no debe fallar, ni dejar de prestar servicios, en cualquier circunstancia, incluido desastres. Por ejemplo: servicios de emergencia, centro quirúrgico, UCIN, Hospitalización, central de esterilización, hemodiálisis, casa de fuerza, sala de bombas de agua, sub estación eléctrica, pasadizos de evacuación, etc”

- b) Mediana Criticidad (MC) (...)

- c) Baja Criticidad (BC) (...)

¹⁹ Según Anexo 5 del Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.

²⁰ Mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2025, remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Item	Servicio	Tip. Equipamiento	Código Patrimonial	Denominación Específica	Marca	Estado	
25	Servicio de Cardiología Clínica	Biomédico	00694768	Electrocardiógrafo de 03 canales	Cardioline	I.P.B.	
26		Biomédico	00931617	Balón Intraórtico	Maquet Datascope	I.P.R.	
27		Biomédico	01230688	Ventilador mecánico adulto pediátrico	Stermed	I.P.R.	
28	Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica	Biomédico	00693726	Ventilador volumétrico + PCV básico	Hamilton Medical	I.P.B.	
29		Biomédico	00690858	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
30		Biomédico	00159608	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
31		Biomédico	00159606	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
32		Biomédico	00159605	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
33		Biomédico	00690886	Pulsioxímetro	Nellcor	I.P.B.	
34	Servicio de Imágenes Cardiovasculares	Biomédico	00931578	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.	
35		Biomédico	00931587	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.	
36		Biomédico	00931585	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.	
37		Biomédico	00931584	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.	
38		Biomédico	00931581	Ecocardiógrafo + Tee	Philips	I.P.R.	
39		Biomédico	00693167	Equipo de rayos x rodable potencia media	Shimadzu	I.P.R.	
40		Biomédico	00694723	Desfibrilador con monitor y paletas externas	Philips	I.P.B.	
41		Biomédico	00690023	Electrocardiógrafo de 01 canal	Kenz	I.P.B.	
42		Biomédico	00694757	Electrocardiógrafo de 03 canales	Cardioline	I.P.B.	
43		Biomédico	00694772	Electrocardiógrafo de 03 canales	Cardioline	I.P.B.	
44		Biomédico	00694769	Electrocardiógrafo de 03 canales	Cardioline	I.P.B.	
45		Biomédico	00694761	Electrocardiógrafo de 03 canales	Cardioline	I.P.B.	
46		Biomédico	00932201	Faja ergométrica (cinta de correr motorizada)	Spint	I.P.B.	
47		Biomédico	00694729	Faja ergométrica con monitor	Cardioline	I.P.B.	
48		Biomédico	00931414	Monitor de funciones vitales de 05 parámetros	General Electric	I.P.B.	
49		Biomédico	00931413	Monitor de funciones vitales de 05 parámetros	General Electric	I.P.B.	
50		Biomédico	00931618	Balón Intraórtico	Maquet Datascope	I.P.R.	
51		Servicio de Cardiología Perioratorio	Biomédico	01225966	Desfibrilador con monitor y paletas externas	Cu Medical Systems	I.P.R.
52			Biomédico	00931580	Ecocardiógrafo + tee	Philips	I.P.R.
53			Biomédico	04590175	Ventilador volumétrico + pcv avanzado	Dräger	I.P.R.
54	Biomédico		00620063	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
55	Biomédico		00930438	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
56	Biomédico		00690073	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
57	Biomédico		00159769	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
58	Biomédico		00620060	Marcapaso externo bicameral	Medtronic	I.P.B.	
59	Biomédico		00690826	Marcapaso externo bicameral	Medtronic	I.P.B.	
60	Biomédico		00690472	Monitor de funciones vitales de 07 parámetros	Philips	I.P.B.	
61	Biomédico		00690466	Monitor de funciones vitales de 07 parámetros	Philips	I.P.B.	
62	Biomédico		00159033	Selladora para bolsas	Quick Seal	I.P.B.	
63	Biomédico		00690189	Ventilador volumétrico + PCV básico	Hamilton Medical	I.P.B.	
64	Biomédico		00620249	Ventilador volumétrico + PCV básico	Hamilton Medical	I.P.B.	
65	Biomédico		00690194	Ventilador volumétrico + PCV básico	Hamilton Medical	I.P.B.	
66	Biomédico		00690670	Ventilador volumétrico + PCV básico	Puritan Bennett	I.P.B.	
67	Servicio de especialidades		Biomédico	00720851	Máquina de hemodiálisis	Nipro	I.P.R.
68			Biomédico	00691351	Máquina de hemodiálisis con una bomba	Nipro	I.P.R.
69			Biomédico	00931834	Agitador de bolsas de sangre	Lmb	I.P.B.
70			Biomédico	00931838	Agitador de bolsas de sangre	Lmb	I.P.B.
71			Biomédico	00931836	Agitador de bolsas de sangre	Lmb	I.P.B.
72			Biomédico	00931835	Agitador de bolsas de sangre	Lmb	I.P.B.
73			Biomédico	00931837	Agitador de plaquetas con incubadora	Lmb	I.P.B.
74			Biomédico	00690775	Broncofibroscopio	Pentax	I.P.B.
75			Biomédico	00692167	Centrifuga para Microhematocritos	Thermo scientific	I.P.B.
76			Biomédico	00692166	Centrifuga para Microhematocritos	Thermo scientific	I.P.B.
77		Biomédico	00692165	Centrifuga para Microhematocritos	Thermo scientific	I.P.B.	
78		Biomédico	00932077	Congeladora vertical de -20° c (17-30 p3)	Refrigeración Oliveros	I.P.B.	
79		Biomédico	00690873	Espirómetro portátil	Mir	I.P.B.	
80		Biomédico	00692163	Lector de microplacas de elisa	Biotec	I.P.B.	
81	Biomédico	00693107	Microscopio binocular	Radical	I.P.B.		
82	Biomédico	00694754	Microtomo de rotación	Slee mainz	I.P.B.		
83	Biomédico	00690251	Monitor de funciones vitales de 07 parámetros	Nihon kohden	I.P.B.		
84	Biomédico	00692160	PHmetro Digital	Techne / jenway	I.P.B.		
85	Oficina de Ingeniería Hospitalaria	Biomédico	00620174	Bomba de infusión de 02 canales	Baxter	I.P.B.	
86		Biomédico	00931486	Desfibrilador con monitor y paletas externas	Instramed	I.P.B.	
87		Biomédico	00930505	Equipo de fototerapia con luz halógena	Medix	I.P.B.	
88		Biomédico	00693083	Lampara quirúrgica rodable	Mediland	I.P.B.	
89		Biomédico	00693082	Lampara quirúrgica rodable	Mediland	I.P.B.	
90		Biomédico	00693147	Mesa de operaciones electrohidráulica de uso básico	Mediland	I.P.B.	

Nota:

- (1) Inoperativo para reparar
 (2) Inoperativo para baja

Fuente: Correo electrónico del 31 de diciembre de 2025, remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Del cuadro precedente se advierte que, de los equipos biomédicos clasificados como “Inoperativos”: 71 (setenta y uno) equipos biomédicos figuran como “*Inoperativos para baja*” y 19 (diecinueve) equipos biomédicos como “*Inoperativos para reparar*”; es decir, de este último grupo, están pendientes de ser reparados. Siendo que, de acuerdo a lo informado por el jefe de Ingeniería Hospitalaria del INCOR, mediante Nota n.º 000306-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 30 de diciembre de 2025, la entidad ha efectuado gestiones para la reparación de los 19²¹ (diecinueve) Equipos Biomédicos “*Inoperativos para reparar*”.

Aunado a ello, la comisión de control – mediante la revisión del Sistema de mantenimiento de activos-SISMALC EsSalud, efectuada el 29 de diciembre de 2025 – constató que del total de 90 (noventa) equipos biomédicos en estado inoperativo; 62 (sesenta y dos) equipos están clasificados por su nivel de criticidad²² como “**Alta criticidad**”²³; jerarquizado así, debido a 4 (cuatro) variables siguientes: i) La funcionalidad y aplicación en un servicio asistencial, ii) Riesgo clínico para el paciente, iii) Frecuencia de mantenimiento, y i) Frecuencia de uso; siendo que, dicho equipamiento hospitalario²⁴ no debe dejar de prestar servicios ni fallar ante cualquier circunstancia; de conformidad al artículo n.º 7. del Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD²⁵. Así mismo, se observa que un porcentaje mayor al 75 % del total de equipos “*Inoperativos para reparar*” ya han superado su vida útil esperada²⁶. Lo descrito se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Nivel de criticidad y antigüedad de los Equipos Biomédicos Inoperativos del INCOR

Ítem	Servicio	Denominación Específica	Criticidad	Antigüedad	Vida Útil esperada
1	Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátrico	Monitor de funciones vitales de 08 parámetros	AC ⁽¹⁾	15.77	5
2		Electrocardiógrafo de 03 canales	AC	15.74	5
3		Marcapaso externo bicameral	AC	18.01	7
4		Nebulizador	MC ⁽²⁾	16.34	-
5		Ventilador neonatal	AC	15.81	7
6	Servicio de Cardiología Intervencionista	Cama camilla para recuperación	MC	15.86	10
7		Angiógrafo cardiovascular	AC	15.31	10
8		Coagulómetro de sangre completa heparinizada	MC	15.67	5
9		Electrobisturí mono / bipolar de potencia alta	AC	17.64	5
10		Lampara quirúrgica rodable	AC	16.05	10
11	Servicio de Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico	Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
12		Bomba de infusión de 02 canales	AC	25.18	5
13		Bomba de infusión de jeringa	AC	16.83	5
14		Lavador ultrasónico para instrumental	MC	15.6	10
15		Lavador ultrasónico para instrumental	MC	15.6	10
16		Máquina de circulación extracorpórea	AC	29.52	10
17		Pulsioxímetro	AC	16.58	5
18		Sierra eléctrica para estemón	AC	15.09	7
19		Sierra eléctrica para estemón	AC	15.09	7
20		Temporizador de coagulación	BC ⁽³⁾	28.48	-
21	Temporizador de coagulación	BC	15.86	-	

²¹ Incluidos los Equipos Biomédicos de Alta, mediana y baja criticidad.

²² Según ítem 7.7. del artículo n.º 7. Definiciones de Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.

²³ “7.7 Criticidad: Metodología de carácter técnico que permite jerarquizar los equipos e infraestructura, según: -La funcionalidad y aplicación en un servicio asistencial. -Riesgo clínico para el paciente. -Frecuencia de mantenimiento según el fabricante o las normas vigentes. - Frecuencia de uso”.

²⁴ Según ítem 7.8. del artículo n.º 7. Definiciones de Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD.

²⁵ “7.8. Nivel de Criticidad: La criticidad del equipamiento o infraestructura hospitalaria se clasifican en tres niveles:

d) Alta criticidad (AC): Infraestructura o Equipamiento que no debe fallar, ni dejar de prestar servicios, en cualquier circunstancia, incluido desastres. Por ejemplo: servicios de emergencia, centro quirúrgico, UCIN, Hospitalización, central de esterilización, hemodiálisis, casa de fuerza, sala de bombas de agua, sub estación eléctrica, pasadizos de evacuación, etc.

e) Mediana Criticidad (MC) (...)

f) Baja Criticidad (BC) (...)

²⁶ Según ítem 7.4. del artículo n.º 7. Definiciones de Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD.

²⁷ “7.4. Equipamiento Hospitalario: Se considera equipamiento hospitalario a todos los equipos biomédicos o electromecánicos de los Establecimientos de Salud de EsSalud”.

²⁸ Aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.

²⁹ Según Anexo 5 del Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Ítem	Servicio	Denominación Específica	Criticidad	Antigüedad	Vida Útil esperada
22	Servicio Clínico Cardiopediátrico	Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
23		Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
24		Electrocardiógrafo de 03 canales	AC	7.16	5
25		Electrocardiógrafo de 03 canales	AC	15.74	5
26	Servicio de Cardiología Clínica	Balón Intraórtico	AC	9.66	10
27		Ventilador mecánico adulto pediátrico	AC	5.09	7
28		Ventilador volumétrico + PCV básico	AC	15.77	7
29	Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica	Bomba de infusión de 02 canales	AC	22.01	5
30		Bomba de infusión de 02 canales	AC	18.63	5
31		Bomba de infusión de 02 canales	AC	26.43	5
32		Bomba de infusión de 02 canales	AC	27.43	5
33	Servicio de Imágenes Cardiovasculares	Pulsioxímetro	AC	16.58	5
34		Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
35		Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
36		Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
37		Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
38		Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
39		Equipo de rayos X rodable Potencia Media	MC	15.73	10
40		Desfibrilador con monitor y paletas externas	AC	15.41	5
41		Electrocardiógrafo de 01 canal	AC	30.02	7
42		Electrocardiógrafo de 03 canales	AC	15.74	5
43		Electrocardiógrafo de 03 canales	AC	15.74	5
44		Electrocardiógrafo de 03 canales	AC	15.74	5
45		Electrocardiógrafo de 03 canales	AC	15.74	5
46		Faja ergométrica (cinta de correr motorizada)	BC	5.8	7
47	Faja ergométrica con monitor	BC	15.74	10	
48	Servicio de Cardiología Perioperatorio	Monitor de funciones vitales de 05 parámetros	AC	12.16	5
49		Monitor de funciones vitales de 05 parámetros	AC	12.16	5
50		Balón intraaórtico	AC	9.66	10
51		Desfibrilador con monitor y paletas externas	AC	5.17	5
52		Ecocardiógrafo + Tee	AC	10.04	7
53		Ventilador volumétrico + PCV avanzado	AC	4.39	7
54		Bomba de infusión de 02 canales	AC	22.01	5
55		Bomba de infusión de 02 canales	AC	20	5
56		Bomba de infusión de 02 canales	AC	22.01	5
57		Bomba de infusión de 02 canales	AC	22.01	5
58		Marcapaso externo bicameral	AC	16.72	7
59		Marcapaso externo bicameral	AC	16.72	7
60		Monitor de funciones vitales de 07 parámetros	AC	17.45	5
61		Monitor de funciones vitales de 07 parámetros	AC	17.45	5
62	Selladora para bolsas	BC	33.01	5	
63	Servicio de especialidades	Ventilador volumétrico + PCV básico	AC	18.16	7
64		Ventilador volumétrico + PCV básico	AC	16.47	7
65		Ventilador volumétrico + PCV básico	AC	18.16	7
66		Ventilador volumétrico + PCV básico	AC	17.87	7
67		Máquina de hemodiálisis	AC	9.72	7
68		Máquina de hemodiálisis con una bomba	AC	16.05	7
69		Agitador de bolsas de sangre	MC	9.13	5
70		Agitador de bolsas de sangre	MC	9.13	5
71		Agitador de bolsas de sangre	MC	9.13	5
72		Agitador de bolsas de sangre	MC	9.13	5
73		Agitador de plaquetas con incubadora	MC	9.13	5
74		Broncofibroscopio	MC	16.97	5
75		Centrifuga para Microhematocritos	MC	15.67	5
76		Centrifuga para Microhematocritos	MC	15.67	5
77	Centrifuga para Microhematocritos	MC	15.67	5	
78	Congeladora vertical de -20°c (17-30 p3)	MC	6.88	10	
79	Espirómetro portátil	MC	16.55	5	
80	Lector de microplacas de Elisa	- ²⁷	15.68	5	
81	Microscopio binocular	BC	15.66	10	
82	Microtomo de rotación	MC	15.66	5	
83	Monitor de funciones vitales de 07 parámetros	AC	18.09	5	
84	PHmetro Digital	MC	15.66	5	
85	Oficina de ingeniería hospitalaria	Bomba de infusión de 02 canales	AC	25.31	5
86		Desfibrilador con monitor y paletas externas	AC	11.83	5
87		Equipo de fototerapia con luz halógena	BC	16.67	7
88		Lampara quirúrgica rodable	AC	16.05	10
89		Lampara quirúrgica rodable	AC	16.05	10
90	Mesa de operaciones electrohidráulica de uso básico	MC	15.69	10	

Nota:
²⁷ No se precisa el Nivel de criticidad en el Sistema de mantenimiento de activos EsSalud -SISMAC.

 Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00

 Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Ítem	Servicio	Denominación Específica	Criticidad	Antigüedad	Vida Útil esperada
(1)	Alta criticidad (AC)				
(2)	Mediana Criticidad (MC)				
(3)	Baja Criticidad (BC)				

Fuente: Consulta efectuada el 29 de diciembre de 2025 en el Sistema de Mantenimiento de Activos-SISMALC EsSalud.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Por otro lado, es de precisar que, de la revisión a la documentación²⁸ relacionada a las gestiones efectuadas por la Entidad para la **reposición de equipos biomédicos**, se ha advertido que, esta ha seguido el trámite siguiente:

- Con fecha 1 de abril de 2025, mediante la Nota n.° 000290-DIR-INCOR-ESSALUD-2025, el director del INCOR solicita al Gerente General de Gerencia General de EsSalud, la atención prioritaria de reposición de los equipos biomédicos y adjunta listado de los referidos equipos.
- Con Nota n.° 000697-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 4 de agosto de 2025, el director del INCOR reitera al Gerente General de Gerencia General de EsSalud, priorizar los equipamientos médicos para que se incorpore como Inversión no prevista en el PMI 2025 - 2026, y adjunta el Anexo n.° 01 y 02.
- Luego, con Nota n.° 000930-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 14 de octubre de 2025, el director del INCOR se dirige al Gerente central de Gerencia central de Planeamiento y Presupuesto de EsSalud, a fin de alcanzar el listado de equipos biomédicos a ser considerados en la "Cartera de Otras Inversiones que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe (Otros Gastos de Capital-OGK)", y adjunta el Informe n.° 000261-OP-INCOR-ESSALUD-2025 de 14 de octubre de 2025 y Anexo n.°1 con el listado de equipos biomédicos y complementarios solicitados, entre los cuales han sido considerados **tres (3) de los equipos biomédicos inoperativos**. Conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Anexo n.° 01 - Cartera de Otras Inversiones que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe

Tipo de equipo	Cant.	Costo unitario referencial (s/)	Costo total referencial (s/)	Equipo a reemplazar	Código patrimonial	Antigüed.
Biomédico	1	8,000.00	8,000.00	Centrifuga para micro hematocrito	00692165	15
Biomédico	1	8,000.00	8,000.00	Centrifuga para micro hematocrito	00692167	15
Biomédico	1	8,000.00	8,000.00	Centrifuga para micro hematocrito	00692166	15

Fuente: Nota n.° 000930-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 14 de octubre de 2025

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

- Además, mediante Nota n.° 001010-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 4 de noviembre de 2025, el director del INCOR se dirige al Gerente central de Gerencia central de Planeamiento y Presupuesto de EsSalud, y reitera la necesidad de Reposición del equipamiento biomédicos, cuya situación, indica, está generando los siguientes impactos negativos a nivel asistencial:

- "Suspensión de procedimientos quirúrgicos e intervencionistas programados y emergencias.
- Prolongación de estancia hospitalaria de los pacientes en UCI, UCIN y Hospitalización.
- Retraso en diagnósticos y tratamientos por fallas en equipos de soporte clínico, afectando directamente la oportunidad y calidad de la atención brindada.
- Mayor riesgo de complicaciones clínicas y eventos adversos, como resultado de la atención con equipamiento obsoleto o con funcionamiento limitado.
- Insatisfacción del asegura (usuario externo) y personal asistencial (usuario interno).
- Incremento de las quejas del asegurado antes las instancias nacionales supervisoras de la atención en salud".



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

²⁸ Alcanzada por el jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional Cardiovascular, mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2025.

Además, el citado director de INCOR, adjunta el Informe n.° 000277-OP-INCOR-ESSALUD-2025 de 3 de noviembre de 2025, y sustenta la necesidad crítica de Reposición de activos fijos de INCOR, entre los cuales, fueron considerados **otros 7 (siete) equipos biomédicos inoperativos** del total de 90 (noventa) equipos, conforme el detalle siguiente:

“5.1.1. Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología

a) Servicio de Cardiología Clínica

Ítem	Cod. Patrimonial	Denominación	Vida útil	Antigüedad
48	01230688	Ventilador volumetrico adulto - Pediatrico c/blanco	7	5

(...)

b) Servicio de Cardiología Intervencionista

Ítem	Cod. Patrimonial	Denominación	Vida útil	Antigüedad
7	00690133	Cama camilla articulada de recuperación	10	15

(...)

c) Servicio de Imágenes Cardiovasculares

Ítem	Cod. Patrimonial	Denominación	Vida útil	Antigüedad
5	00694729	Faja Ergométrica con monitor	10	15
7	00932201	Faja Ergométrica con monitor (cinta de correr motorizada)	7	5
16	00693167	Equipos de rayos x rodable potencia media	10	15

(...)

5.1.2. Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular

a) Servicio de Cardiología Perioperatoria

Ítem	Cod. Patrimonial	Denominación	Vida útil	Antigüedad
43	04590175	Ventilador volumétrico + PVC avanzado	5	4

(...)

5.1.4. Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades

d) Servicio de Especialidades

Ítem	Cod. Patrimonial	Denominación	Vida útil	Antigüedad
2	00690873	Espirómetro Portátil	5	16

(...)

- Posteriormente, con Nota n.° 001141-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 12 de diciembre de 2025, el director INCOR remite el listado de Equipos Biomédicos, a fin de ser incluidos en la “*Cartera de Otras Inversiones que no se encuentran en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Otros Gastos de Capital-OGK)*”, en el cual se advierte que, fueron considerados otros **17 (diecisiete) equipos biomédicos inoperativos**, conforme se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Cartera de Otras Inversiones consideradas en “Otros Gastos de Capital-OGK”

UPSS	Equipo solicitado	Equipo a reemplazar	Cód. Patrimonial
Servicio de Imágenes Cardiovasculares	Desfibrilador con monitor y paletas externas	Desfibrilador con monitor y paletas externas	00694723
	Electrocardiógrafo 3 canales	Electrocardiógrafo de 03 canales	00694769
	Monitor de funciones vitales de 8 parámetros	-	00931414 00931413 ²⁹
Servicio Clínico Cardiopediátrico	Electrocardiógrafo 3 canales	-	00694759 ³⁰
Servicio de Cardiología Perioperatoria	Desfibrilador con monitor y paletas externas	Desfibrilador c con monitor y paletas externas	01225966
Servicios de cuidados intensivos pediátricos	Electrocardiógrafo 3 canales	Electrocardiógrafo 3 canales	00932074
	Electrocardiógrafo 3 canales	-	00694768 ³¹
Servicio de cardiología clínica	Balón Intraórtico	Bomba de contrapulsación aórtico balón Intraórtico	00931617



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

²⁹ Se evidencia bien con condición de baja (cód. patrimonial 00931414 y 00931413), el cual no ha sido adquirido, por lo cual se solicita como adicional.

³⁰ Se evidencia bien con condición de baja (cód. patrimonial 694759), el cual no ha sido adquirido, por lo cual se solicita como adicional.

³¹ Se evidencia bien con condición de baja (cód. patrimonial 00694768), el cual no ha sido adquirido, por lo cual se solicita como adicional.

UPSS	Equipo solicitado	Equipo a reemplazar	Cód. Patrimonial
	Desfibrilador con monitor y paletas externas	-	00931486 ³²
	Electrocardiógrafo 3 canales	-	00690023 ³³
Dirección de investigación, docencia y atención especializada en anestesiología	Agitador de plaquetas con incubadora	Agitador de plaquetas con incubadora	00931837
Servicios de Especialidades	Congeladora vertical de -20 °C (17 a 30 pies cúbicos)	Congeladora Eléctrica Vertical	00932077
	Microscopio binocular con doble cabezal	Microscopio electrónico binocular	00693107
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico	Lavador ultrasónico para instrumental	Lavador ultrasonido para instrumental	00693191
	Lavador ultrasónico para instrumental	Lavador ultrasonido para instrumental	00693192
Servicio de Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico	Pulsioxímetro	Pulsioxímetro	00690880

Fuente: Nota n.º 001141-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 12 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Pese a lo antes señalado, se advierte que, de los 62 equipos biomédicos de Alta criticidad en estado Inoperativo, el Instituto Nacional Cardiovascular ha gestionado la solicitud de adquisición por reposición a la Sede Central de EsSalud de 27³⁴ equipos biomédicos, entre los cuales **10 son Equipos biomédicos de Alta Criticidad**; por lo que, estaría pendiente de ser solicitados **35 Equipos biomédicos inoperativos de Alta criticidad**, sin incluir los 17 equipos “Inoperativos para Reparar”, conforme de detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Equipos Biomédicos de Alta Criticidad-INCOR

Descripción	Inoperativos para Baja	Inoperativo para Reparar	Total
Con Solicitud de Reposición	10	3	13
Con Gestión de Reparación	-	14	14
Pendientes de gestión	35	-	35
Subtotal	45	17	
Total			62

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Además, es de precisar que, desde el mes de abril a diciembre de 2025, la entidad ha efectuado gastos ascendentes a S/ 315 150,00³⁵ (trescientos quince mil ciento cincuenta con 00/100 soles), por el concepto de “Servicio de alquiler de equipos Ecocardiógrafo”, con las empresas Diagnóstico médico SAC y JC MED SAC; sin embargo, a la fecha, la condición de inoperatividad de los equipos “Ecocardiógrafo + Tee” persiste.

De la información precedente, se observa que, si bien el Instituto Nacional Cardiovascular ha gestionado solicitudes para la adquisición de 27 equipos biomédicos en estado inoperativo; no obstante, a la fecha, se ha corroborado que la entidad cuenta **90 equipos biomédicos en estado inoperativo**, entre los cuales **62 son de alta criticidad** de uso clínico en 9 (nueve) de los servicios que brinda el Instituto Nacional Cardiovascular, siendo los siguientes: Cuidados Intensivos Cardiopediátrico, Cardiología intervencionista, Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico, Clínico Cardiopediátrico,



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

³² Se evidencia bien con condición de baja (cód. patrimonial 00931486), el cual no ha sido adquirido, por lo cual se solicita como adicional.

³³ Se evidencia bien con condición de baja (cód. patrimonial 00690023), el cual no ha sido adquirido, por lo cual se solicita como adicional.

³⁴ Incluidos los Equipos Biomédicos de Alta, mediana y baja criticidad.

³⁵ Mediante las siguientes Órdenes de Compra n.º 4505053368, 4505097562, 4505105513, 4505124427, 4505169695, 4505184291, 4505191301, 4505258961, 4505270275, 4505278810, 4505278816. Información alcanzada mediante correo electrónico de 30 de diciembre de 2025, por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Cardiología clínica, Enfermería de Cardiología Clínica, Cardiología Perioperatorio, Imágenes Cardiovasculares y Especialidades.

La normativa aplicable al hecho descrito se detalla a continuación:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

“Artículo 9º. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, (...).

(...)

**CAPÍTULO III
DEL PERSONAL**

(...)

Artículo 37º. Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

(...)

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos;

(...)

e) Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico;

(...)”

- **Documento técnico “Lineamiento para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”**, aprobado con Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016.

“V. Contenido

(...)

5.2.- Lineamientos para la Gestión de mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud.

(...)

- Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la presentación del servicio de la salud.

(...)

- Monitoreo y Seguridad de cumplimiento de la normativa técnica vigente en mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud”.

- **NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”**, aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

"5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.8 El establecimiento de salud es responsable de garantizar que las UPSS cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento, durante el horario de atención establecido según corresponda a cada una de ellas, de acuerdo a su capacidad resolutive."

- **Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento en ESSALUD,** aprobada con Resolución de Gerencia General n.°101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.

"ANEXO N.° 05
GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PAMH

(...)

GUÍA N°2
EQUIPAMIENTO POR NIVEL DE CRITICIDAD Y VIDA ÚTIL REFERENCIAL
Equipos Biomédicos

Denominación general	Criticidad	Vida útil
<i>Electrocardiógrafo de 03 Canales</i>	AC	5
<i>Ecocardiógrafo + Tee</i>	AC	7
<i>Bomba de Infusión de 02 Canales</i>	AC	5
<i>Máquina de Circulación Extracorpórea</i>	AC	10
<i>Bomba de Infusión de Jeringa</i>	AC	5
<i>Pulsioxímetro</i>	AC	5
<i>Desfibrilador con Monitor y Paletas Externas</i>	AC	5
<i>Lavador Ultrasónico para Instrumental</i>	MC	10
<i>Sierra Eléctrica para Esternón</i>	AC	7
<i>Esterilizador a Baja Temperatura con Óxido de Etileno</i>	AC	10
<i>Ventilador Volumétrico + Pcv Básico</i>	AC	7
<i>Balón Intraortico</i>	AC	10
<i>Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico</i>	AC	7
<i>Cama Camilla para Recuperación</i>	MC	10
<i>Electrobisturí Mono / Bipolar de Potencia Alta</i>	AC	5
<i>Coagulómetro de Sangre Completa Heparinizada</i>	MC	5
<i>Lampara Quirúrgica Rodable</i>	AC	10
<i>Angiografo Cardiovascular</i>	AC	10
<i>Selladora para Bolsas</i>	BC	5
<i>Marcapaso Externo Bicameral</i>	AC	7
<i>Ventilador Volumétrico + Pcv Básico</i>	AC	7
<i>Monitor de Funciones Vitales de 07 Parámetros</i>	AC	5
<i>Ventilador Neonatal</i>	AC	7
<i>Pulsioxímetro</i>	AC	5
<i>Broncofibroscopio</i>	MC	5
<i>Espirómetro Portátil</i>	MC	5
<i>PHmetro Digital</i>	MC	5
<i>Lector de Microplacas de Elisa</i>	MC	5



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Denominación general	Criticidad	Vida útil
<i>Centrifuga para Microhematocritos</i>	<i>MC</i>	<i>5</i>
<i>Microscopio Binocular</i>	<i>BC</i>	<i>10</i>
<i>Microtomo de Rotación</i>	<i>MC</i>	<i>5</i>
<i>Máquina de Hemodiálisis</i>	<i>AC</i>	<i>7</i>
<i>Agitador de Bolsas de Sangre</i>	<i>MC</i>	<i>5</i>
<i>Congeladora Vertical de -20°C (17-30 P3)</i>	<i>MC</i>	<i>10</i>
<i>Electrocardiógrafo de 01 Canal</i>	<i>AC</i>	<i>7</i>
<i>Equipo de Rayos X Rodable Potencia Media</i>	<i>AC</i>	<i>10</i>
<i>Faja Ergométrica con Monitor</i>	<i>AC</i>	<i>10</i>
<i>Faja Ergometrica (Cinta de Correr Motorizada)</i>	<i>BC</i>	<i>7</i>
<i>Mesa de Operaciones Electrohidráulica de Uso Básico</i>	<i>MC</i>	<i>10</i>
<i>Equipo de Fototerapia con Luz Halógena</i>	<i>BC</i>	<i>7</i>

(...)"

La situación descrita podría generar el riesgo de afectar la calidad y la oportunidad en la atención de los pacientes con patologías cardiovasculares del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo".

5. EL INVENTARIO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SISTEMA INTEGRADO PATRIMONIAL CONTABLE PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO AL INVENTARIO REPORTADO EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS DEL INCOR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS Y LA TOMA DE DECISIONES DE MANERA OPORTUNA A NIVEL LOCAL Y A NIVEL CENTRAL.

En la visita realizada a las instalaciones del Instituto Nacional Cardiovascular "Carlos Alberto Peschiera Carrillo" – INCOR, se evidenció que, la entidad cuenta con un inventario de bienes patrimoniales de acuerdo al Sistema Integrado Patrimonial Contable, el cual no es congruente con el reporte de inventario del equipamiento hospitalario obtenido del Sistema de Mantenimiento de Activos – SISMAC EsSalud.

Al respecto, mediante correo electrónico de 30 de diciembre de 2025 el jefe de la Oficina de Administración remite a la comisión de control la Nota n.º 000386-OAB-INCOR-ESSALUD-2025 y adjunta el reporte denominado "SISTEMA INTEGRADO PATRIMONIAL CONTABLE – CONSULTA GENERAL - LISTADO DE BIENES PATRIMONIALES", el mismo que ha sido cotejado (a través de los códigos patrimoniales) de manera selectiva (eligiendo una muestra de equipos de alta criticidad) con el "Reporte de inventario del equipamiento hospitalario biomédico y de alta tecnología del SISMAC – INCOR", advirtiéndose inconsistencias relacionadas a la ausencia de equipos en el inventario del Sistema Integrado Patrimonial Contable contenidos en el SISMAC y viceversa.

Las referidas inconsistencias entre el inventario del Sistema Integrado Patrimonial Contable y el reporte del SISMAC se detallan en los siguientes cuadros comparativos:



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Cuadro n.º 12
Cuadro comparativo de equipos biomédicos de Alta Tecnología

Nº	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CÓDIGO PATRIMONIAL	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISMAC	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO PATRIMONIAL CONTABLE
1	ANGIOGRAFO CARDIOVASCULAR	SIEMENS	ARTIS ZEE	00930280	SI	NO
2	ANGIOGRAFO CARDIOVASCULAR	SIEMENS	ARTIS ZEE	00930578	SI	SI
3	CAMARA GAMMA SPECT 2 CABEZALES, CARDIOLOGICO	SIEMENS	E. CAM	00690475	SI	NO
4	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO RADIOGRAFIA DIGITAL	SIEMENS	AXIOM MULTIX MT	00930455	SI	NO
5	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE ALTA GAMA	GENERAL ELECTRIC	REVOLUTION CT	04590146	SI	SI

Fuente: SISMAC y correo electrónico del 31 de diciembre de 2025 remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Cuadro n.º 13
Cuadro comparativo de equipos biomédicos – Ecocardiógrafos

Nº	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CÓDIGO PATRIMONIAL	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISMAC	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO PATRIMONIAL CONTABLE
1	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931583	SI	SI
2	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931586	SI	SI
3	ECOCARDIOGRAFO + TEE AVANZADO	GENERAL ELECTRIC	VIVID E95	00932377	SI	SI
4	ECOCARDIOGRAFO + TEE AVANZADO	GENERAL ELECTRIC	VIVID E95	00932378	SI	SI
5	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931579	SI	SI
6	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931580	SI	SI
7	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931578	SI	SI
8	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931581	SI	SI
9	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931582	SI	SI
10	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931584	SI	SI
11	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931585	SI	SI
12	ECOCARDIOGRAFO + TEE	PHILIPS	EPIQ 7C	00931587	SI	SI
13	EQUIPO ECOCARDIOGRAFO	PHILIPS	EPIQ 7C	00931603	NO	SI

Fuente: SISMAC y correo electrónico del 31 de diciembre de 2025 remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Cuadro n.º 14
Cuadro comparativo de equipos biomédicos – Máquina de Circulación Extracorpórea

Nº	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CÓDIGO PATRIMONIAL	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISMAC	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO PATRIMONIAL CONTABLE
1	MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA	STOCKER INSTRUMENTS	S III	00160689	SI	NO
2	MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA	STOCKER INSTRUMENTS	S5	00931490	SI	NO
3	MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA	LIVANOVA	STOCKERT S5	04590512	SI	SI
4	MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA	LIVANOVA	STOCKERT S5	04590513	SI	SI
5	MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA	LIVANOVA	STOCKERT S5	04590514	SI	SI
6	MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA	LIVANOVA	STOCKERT S5	04590515	SI	SI
7	MAQUINA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA	LIVANOVA	STOCKERT S5	04590516	SI	SI

Fuente: SISMAC y correo electrónico del 31 de diciembre de 2025 remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Cuadro n.º 15
Cuadro comparativo de equipos biomédicos – Polígrafo para Electrofisiología Intracavitaria

Nº	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CÓDIGO PATRIMONIAL	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISMAC	SE ENCUENTRA EN EL INVENTARIO DEL SISTEMA INTEGRADO PATRIMONIAL CONTABLE
1	POLIGRAFO PARA ELECTROFISIOLOGIA INTRACAVITARIA	TEB	SP12H	00620225	SI	SI
2	POLIGRAFO PARA ELECTROFISIOLOGIA INTRACAVITARIA	TEB	SP12/32	00690705	SI	SI
3	POLIGRAFO PARA ELECTROFISIOLOGIA INTRACAVITARIA	MENNEN MEDICAL	EMS -XL	00931938	SI	SI
4	POLIGRAFO DE FISIOLGIA INTRACAVITARIA PUCKARD	GENERAL ELECTRIC	PRUCKARD	00160666	NO	SI

Fuente: SISMAC y correo electrónico del 31 de diciembre de 2025 remitido por el jefe de la Oficina de Administración del INCOR.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.

“Artículo 9º. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, (...).

(...)

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

(...)

Artículo 37º. Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

(...)

a) *Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos;*

(...)

e) *Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico;*

(...)"

- **Directiva n.º 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, aprobada mediante la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias.

“CAPÍTULO III

Registro patrimonial

(...)

Artículo 22º. – Información que contiene el registro



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

22.2 La OCP mantiene actualizada la información que contiene el registro.
(...)

TÍTULO V

INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 31°.- Alcances

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.
(...)"

- **Directiva de Gerencia General n.º 24-GCPI-ESSALUD-2019 "Norma de Gestión del Mantenimiento Hospitalario en EsSalud"**, aprobada mediante la Resolución de Gerencia General n.º 1563-GG-ESSALUD-2019 de 18 de octubre de 2019.

"CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 11. Registro de la Información del Mantenimiento Hospitalario

(...)

Los Ingenieros Supervisores o personal a cargo del mantenimiento al equipamiento hospitalario de los Establecimientos de Salud adscritos al ODC, deben verificar permanentemente, bajo responsabilidad, la correcta actualización del inventario del equipamiento hospitalario (registro de altas y bajas del equipamiento) y las fichas técnicas de los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones electromecánicas en el software de mantenimiento institucional.

(...)"

- **Documento técnico "Lineamiento para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud"**, aprobado con Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016.

"5.4 Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento

(...)

5.4.6 Sistema de información

El Sistema de Información para la Gestión del Mantenimiento, como parte del sistema integral será enlazado con el nivel central y local que consolide información de las unidades ejecutoras de su ámbito.

Este Sistema de Información de mantenimiento, permitirá obtener información confiable de la Gestión de Mantenimiento en tiempo real para la toma de decisiones en forma oportuna. Debiendo la entidad garantizar los recursos financieros para su implementación.

El Sistema de Información de mantenimiento deberá estar integrado con la Alta Dirección de la Entidad, los Órganos Centrales, órganos de línea relacionados con la Gestión del Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento, las Unidades Ejecutoras y las Áreas y/o oficinas responsables de la Gestión de Mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento, para la obtención de información en tiempo real.

(...)

5.5.2 Recopilación, Revisión y Análisis de la Información

(...)



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

El director o responsable de la elaboración de la unidad ejecutora, o quien haga sus veces dispondrá al equipo interdisciplinario (...) de acuerdo a sus competencias, lo siguiente:

- Contar con los reportes actualizados del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la correcta gestión de los activos, la toma de decisiones de manera oportuna, a nivel local y a nivel central, respecto a la gestión del mantenimiento de los equipos biomédicos y de alta tecnología en la entidad.

6. LOS DOS (2) ÚNICOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN CHILLER DEL INCOR VIENEN FUNCIONANDO EN ESTADO OPERATIVO MALO POR REPARAR, CON EVIDENCIA DE COMPONENTES EN ESTADO DE DETERIORO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LOS EQUIPOS QUEDEN INOPERATIVOS Y PARALICEN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO CENTRO QUIRÚRGICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDAD DE CUIDADO CORONARIO AGUDO, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, ENTRE OTROS.

En la inspección realizada por la Comisión de Control al INCOR³⁶, se evidenció que los dos (2) únicos equipos de refrigeración Chiller³⁷ de la marca TRANE y YORK con códigos patrimoniales 00931369; 00931370 respectivamente, se encuentran funcionando con componentes en estado de deterioro tales como: accesorios y cañerías corroidas, aislamiento térmico de los compresores con desgaste y filtraciones de agua, serpentín de los condensadores saturados de partículas contaminantes, entre otros, cabe precisar que dichos equipos tienen la función de garantizar la adecuada climatización de los diferentes ambientes donde se encuentran instalados los servicios asistenciales como: Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidado Coronario Agudo, Centro Quirúrgico, Central de Esterilización, Hospitalización, Farmacia, Laboratorio entre otros, donde se brinda la atención a los pacientes, lo descrito se dejó constancia en el Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR de 22 de diciembre de 2025, suscrito entre los representantes del INCOR y la Comisión de Control, tal como se muestran en el siguiente panel fotográfico.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

³⁶ Que pertenece al Seguro Social de Salud (EsSalud)

³⁷ Equipos que cumplen la función de enfriar el agua a la temperatura de 6 °C (seis grados Celsius) para las unidades manejadoras de aire (UMA) que se encargan del suministrar la adecuada climatización para los diferentes ambientes asistenciales.

Panel fotográfico n.º 1
Equipos de refrigeración Chiller con componentes en estado de deterioro



Fuente: Acta N° 1-2025- SCSS-CGR-VC-INCOR de 22 de diciembre de 2025.
Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

Asimismo, sobre la estructura de apoyo de equipo Chiller marca York, instalado en piso técnico (azotea del establecimiento), el cual se encuentra apoyado sobre una losa con placa colaborante, con vigas metálicas apoyadas en pedestales de concreto; el concreto de la placa colaborante presenta agrietamiento longitudinalmente en los laterales paralelo a los canales de la placa, observándose además el óxido y corrosión de manera zonal en la plancha metálica y óxido en las vigas de acero, situación que pone en riesgo la estabilidad del equipo, considerando además el avanzado nivel de corrosión que presenta los cuatro (4) dispositivos de apoyo de este equipo, tal como se muestran en el siguiente panel fotográfico:



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Panel fotográfico n.º 2
Deterioro de la estructura de apoyo del equipo Chiller marca YORK



Vista del deterioro de la pintura, la cual se encuentra desprendiéndose por efectos de la humedad, en pared exterior.



Vista del agrietamiento y desprendimiento de la pintura, en pared exterior.



Vista del deterioro de pintura el cual se encuentra desprendiéndose por efectos de la humedad, en pared exterior.



Vista del agrietamiento y desprendimiento de la pintura, en pared exterior.

Fuente: Acta n.º 1-2025- SCSS-CGR-VC-INCOR de 22 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Por otro lado, en la revisión del inventario sobre equipos electromecánicos según el software de EsSalud-Sistema de mantenimiento de activos (SISMAC), el equipo Chiller de la marca YORK con código patrimonial 00931370 registra el estado OPERATIVO MALO POR REPARAR, que de acuerdo a los "Procedimientos para la ejecución de actividades de mantenimiento en EsSalud"³⁸ el referido estado corresponde a la siguiente descripción: "Equipos rinde alrededor del 25% de su estándar de funcionamiento y/o especificación técnica de fábrica por causa de defectos técnicos y/o físicos severos." Del mismo modo, cabe resaltar que dichos equipos Chiller son considerados de alta criticidad³⁹, cuya definición es la siguiente: "Infraestructura o Equipamiento que no debe fallar, ni dejar de prestar servicios, en cualquier circunstancia, incluido desastres. Por ejemplo: servicios de emergencia, centro

³⁸ Aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.

³⁹ "Procedimientos para la formulación, evaluación y aprobación del plan anual de mantenimiento hospitalario, que es parte del documento "Procedimientos para la ejecución de actividades de mantenimiento en Essalud", Aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 101-GG-ESSALUD-2022 de 22 de enero de 2022.

quirúrgico, UCI, UCIN, hospitalización, central de esterilización, hemodiálisis, casa de fuerza, sala de bomba de agua, sub estación eléctrica, pasadizos de evacuación, etc.” Lo mencionado se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16
Inventario de equipos de refrigeración Chiller según el software de mantenimiento SISMAC

DENOMINACION ESPECIFICA	MARCA	MODELO	COD. PATRIM.	CRITICIDAD	ANTIG.	ESTADO OPERATIVO
UNIDAD DE REFRIGERACION CHILLER	TRANE	TRANE	00931369	A	15.86	O. R
EQUIPO CHILLER DE 120 TON	YORK	YLAAD1155E40X	00931370	A	15.86	O.M. R

Fuente: Sistema de mantenimiento de Activos – SISMAC EsSalud

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

Cabe precisar que, según la información recibida a esta comisión de control, mediante Nota n.º 000301-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 el 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Ingeniería Hospitalaria del INCOR, ha realizado requerimientos para el servicio de mantenimiento especializado de las unidades de refrigeración CHILLER, para el cual adjuntan lo siguiente:

- Nota-000290-OIH-INCOR - Reiteración de requerimiento de repuestos para unidad de refrigeración Chiller TRANE de 17 de diciembre de 2025.
- Nota-000274-OIH-INCOR - Solicitud de compra de repuestos para la unidad de refrigeración Chiller TRANE del INCOR de 2 de diciembre de 2025.
- Nota-000053-OIH-INCOR - Solicitud de servicio de mantenimiento especializado de las unidades de refrigeración Chiller TRANE del INCOR de 26 de febrero de 2025.
- Memorando-000253-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 -Información recaudada a considerar para la incorporación en el CMN de la contratación del servicio de mantenimiento especializado de la unidad de refrigeración Chiller York y de las Unidades Manejadoras de aire (UMAS) del INCOR, de 15 de octubre de 2025.
- Memorando-000230-OIH-INCOR-ESSALUD-2025-Información recaudada a considerar para la solicitud de disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de mantenimiento especializado de la unidad de refrigeración Chiller TRANE del INCOR, de 19 de setiembre de 2025.
- Memorando-000139-OIH-INCOR-ESSALUD-2025-Incorporación CMN de la contratación del servicio de mantenimiento especializado de la unidad de refrigeración del Chiller TRANE del INCOR, de 8 de julio de 2025.
- Memorando-000138-OIH-INCOR-ESSALUD-2025-Incorporación CMN de la contratación del servicio de mantenimiento especializado de la unidad de refrigeración del Chiller YORK y de las Unidades Manejadoras de aire (UMAS) del INCOR, de 8 de julio de 2025.
- Memorando-000109-OIH-INCOR-ESSALUD-2025-Requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento especializado de la unidad de refrigeración del Chiller YORK y de las Unidades Manejadoras de aire (UMAS) del INCOR, de 19 de junio de 2025.
- Memorando-000099-OIH-INCOR-ESSALUD-2025-Nueva solicitud de remisión de requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección: Contratación de suministro de servicio de mantenimiento especializado de la unidad de refrigeración del Chiller TRANE del INCOR, de 6 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

No obstante, a la fecha de la inspección (22.12.2025) efectuada, los equipos mencionados se encuentran en estado operativo malo por reparar.

La situación adversa expuesta está relacionada con la siguiente normativa:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud**, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.

(...)

Artículo 37°.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(...)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.

(...)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12°.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

(...)

CAPÍTULO II

DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 29°.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta; (El subrayado es agregado)

(...)"



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

- **Norma GE. 040 "Uso y Mantenimiento", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006:**

"(...)

Capítulo III: Mantenimiento de las edificaciones

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)

Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (El subrayado es agregado)

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1155 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, publicado el 13 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.**

"(...)

Artículo 3º.- Declaratoria de Interés Público

Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.

Artículo 4º.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud

Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y el equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.

(...)"

La situación antes descrita, genera el riesgo que los equipos queden inoperativos y paralicen del sistema de climatización, con la consecuente afectación en la atención de los servicios asistenciales como centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidado coronario agudo, central de esterilización, entre otros.

7. **DEFICIENCIAS DE COMPONENTES MECÁNICOS DE LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA) INSTALADOS EN EL INCOR, PODRÍA GENERAR LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y FALLAS EN EL EQUIPO, POR LA SATURACIÓN DE PARTÍCULAS EN LOS FILTROS DE AIRE, DESGASTE DE SUPERFICIES METÁLICAS DEL EQUIPO, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN EN EL SUMINISTRO DE LA CALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO A LOS SERVICIOS PRIORIZADOS DEL REFERIDO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.**



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

En la inspección realizada por la Comisión de Control a las instalaciones donde se encuentran ubicados (piso técnico en azotea) los equipos de aire acondicionado Unidades Manejadoras de aire (UMA) que suministran aire acondicionado a los servicios priorizados, se evidenció lo siguiente:

➤ **Respecto a la instalación de filtros de Aire.**

La Norma Técnica de Salud N°119-MINSA/DGIEM-V.01⁴⁰ establece que para los ambientes que requieran estrictas condiciones de asepsia como salas de operaciones, cuidados intensivos o central de esterilización (zona rígida), entre otros, se deberá proporcionar calidad del aire, eliminando partículas de 0.3 micrones al 99.97 % de eficiencia mediante sistema de filtrado de aire⁴¹. Dichos filtros de alta eficiencia, HEPA o filtros absolutos⁴² son un sistema de retención de partículas volátiles presentes en el aire, y son eficaces para mantener el aire libre de polvo, ácaros, virus, bacterias y otras partículas, los cuales son fabricados generalmente en fibra de vidrio en forma de malla que retiene los compuestos contaminantes.

Es así que, según el Programa Anual de Actividades de Mantenimiento Hospitalario Año 2025 del INCOR, registrado en el Sistema de mantenimiento de Activos – SISMALC-EsSalud, tiene programado a las Unidades Manejadoras de Aire (UMA) que, entre sus actividades de mantenimiento está considerado el cambio de filtros del tipo cartón(plisado), bolsa y Hepa, con frecuencias para el cambio trimestral, semestral y anual respectivamente, sin embargo en la inspección efectuada a una muestra de los equipos de aire acondicionado, se evidenció filtros instalados que no han sido cambiados, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17

Muestra de equipos de aire acondicionado inspeccionados sobre el cambio de Filtros de Aire

Servicio asistencial	Denominación del equipo	Marca/ modelo	Código del equipo (In situ)	Código patrimonial	Fecha del último cambio *	Fecha de la última actividad programada **
Servicio de cardiología perioperatorio	Unidades Manejadoras de Aire	TRANE/ WDP A03 3A	UMA 3-10	00931329	Filtros de cartón y bolsa 2/2025	Filtro de cartón 11/2025, filtro bolsa 8/2025, filtro Hepa 2/2025
Servicio de cardiología perioperatorio	Unidades Manejadoras de Aire	TRANE / WDP A08 3A	UMA 3-11	00931331	Filtros de cartón y bolsa 2/2025	filtros de cartón y bolsa 12/2025, filtro Hepa 3/2025
Servicio de enfermería de centro quirúrgico	Unidades Manejadoras de Aire	TRANE / WDP A08 3A	UMA 3-7	00931324	Filtros de cartón y bolsa 6/2024	Filtros de cartón y bolsa 12/2025



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

⁴⁰ Resolución Ministerial n.° 862- 2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS n.°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención", de 29 de diciembre de 2015.

⁴¹ " El sistema de filtración de aire estará conformado por: pre filtros, filtros de baja eficiencia, filtros tipo bolsa de mediana eficiencia, filtros hepa de alta eficiencia (que cumplan con el test DOP "Di-Octyl Phthalate") y filtros (lámparas) ultravioleta. El empleo de cada uno de ellos, será conforme al nivel de asepsia y requerimiento del ambiente a instalarse."

⁴² Concepto obtenido de la siguiente página web <https://www.airtecnicos.com/es/noticias/filtros-hepa-que-son-y-como-funcionan>

Servicio asistencial	Denominación del equipo	Marca/ modelo	Código del equipo (In situ)	Código patrimonial	Fecha del último cambio *	Fecha de la última actividad programada **
Servicio de cardiología intervencionista	Unidades Manejadoras de Aire	TRANE / WDPA06 3A	UMA 2-2	00931311	Filtro de cartón 1/2025, Filtro Hepa 3/2024, no cuenta con filtro bolsa	Filtros de cartón 12/2025, bolsa Hepa 3/2025
Servicio clínico cardio pediátrico	Equipo de aire acondicionado tipo paquete 120,000 btu/h	AAON / S/M	TC NAVE 1	00932066	Filtros de cartón y bolsa 9/2024	Filtros de cartón, bolsa y Hepa 12/2025
Servicio clínico cardio pediátrico	Equipo de aire acondicionado tipo paquete 120,000 btu/h	AAON / S/M	TC NAVE 2	00932067	Filtros de cartón y bolsa 9/2024	filtros de cartón, bolsa y Hepa 12/2025

Fuente: Acta n.° 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026 y Sistema de mantenimiento de activos (SISMAC) EsSalud.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

* Según inspección mediante Acta n.° 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026.

**Según programa anual de actividades de mantenimiento hospitalario año-2025.

(SISMAC) <http://ww9.essalud.gob.pe/sismac-web/reportes/programa-anual-actividades-mantenimiento-hospitalario>

➤ Respecto a los Manómetros diferenciales de las Unidades Manejadoras de Aire (UMA)

La Norma técnica EM.30 del RNE⁴³, establece que en los ambientes donde se requiera asepsia o aislamiento, se deberá además incluir el equipamiento necesario para prefiltración, filtración de alta eficacia y filtración absoluta y debe equiparse con manómetros indicadores de presión diferencial para medir la saturación de filtros, tal es así que en la inspección realizada se evidenció que los manómetros diferenciales de columna⁴⁴, instalados en las cajas portan filtros de las UMAs inspeccionados, no se evidencia el registro de la presión de saturación de filtros (no cuenta con fluido indicador de color rojo) esto se evidenció en todas las UMA instalados en piso técnico (Azotea), conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

⁴³ Norma Técnica EM.040 Instalaciones de ventilación del Reglamento Nacional de Edificaciones publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.

⁴⁴ Son capaces de medir presiones superiores e inferiores a la atmosférica, también presiones diferenciales, Fuente: <https://asocieperu.com/producto/manometro-presion-diferencial-markii-25/>

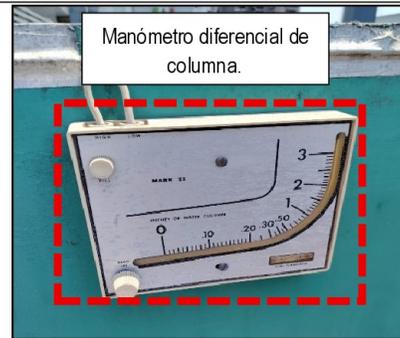
Panel fotográfico n.º 3

Manómetros diferenciales ubicadas en las Cajas portafiltro de Unidades manejadoras de aire (UMA)

Manómetros diferenciales de UMA del servicio Servicio de cardiología perioperatorio, no registra presión diferencial.



Manómetros diferenciales de UMA del servicio de Anestesiología cardiovascular y centro quirúrgico, no registra presión diferencial.



Fuente: Acta n.º 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

➤ **Respecto a filtraciones de agua de condensado de Unidades Manejadora de Aire (UMA).**

Se evidenció presencia de caída de agua de condensado por la base inferior de la UMA con código patrimonial 00931310 del servicio de Cardiología Intervencionista, producto de la filtración existente, se evidencia acumulación de agua alrededor del piso técnico, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico.

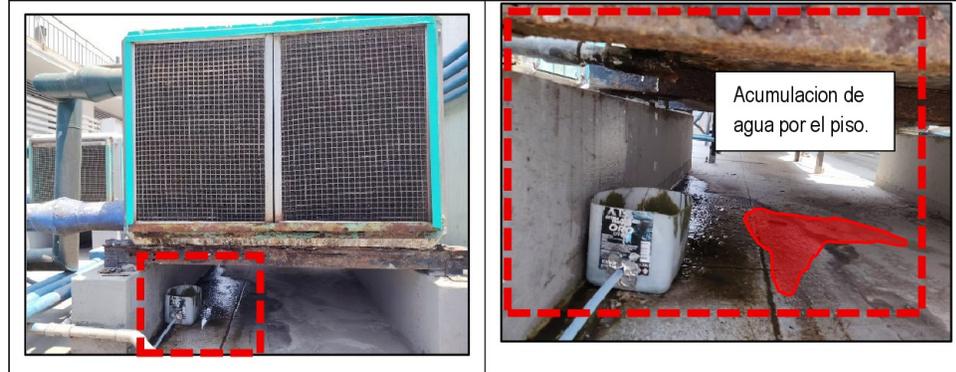


Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Panel fotográfico n.º 4
Filtración de agua de condensado de Unidad manejadoras de aire (UMA) del servicio de Cardiología Intervencionista



Fuente: Acta N° 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026.

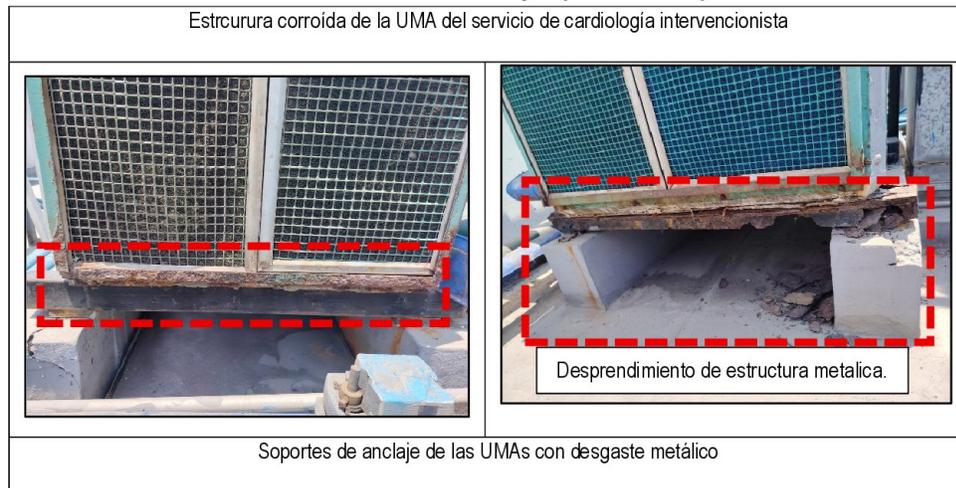
Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

➤ **Respecto al deterioro de estructura base de las Unidades Manejadoras de Aire (UMA).**

En la inspección efectuada se evidenció que gran parte de las UMA, presentan deterioro por corrosión en la parte inferior de estructura frontal de ingreso de aire, tal es así que la estructura base de la UMA con código patrimonial 00931311 del servicio de cardiología intervencionista presenta deterioro por desprendimiento de partículas de su estructura, así mismo se evidenció que, gran parte de los soportes de anclaje de las UMAs presenta presencia de óxidos, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico.

Panel fotográfico n.º 5
Deterioro mecánico de estructura y soporte de anclaje de UMA

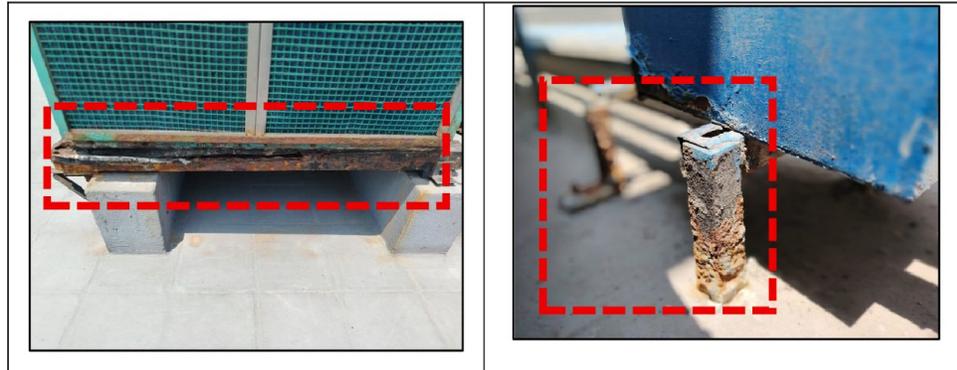
Estructura corroida de la UMA del servicio de cardiología intervencionista



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00



Fuente: Acta n.° 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

La situación expuesta en los párrafos precedentes se dejó constancia en el Acta n.° 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026, suscrito entre los representantes del INCOR y la Comisión de Control.

La situación adversa expuesta está relacionada con la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.° 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016, que aprobó el documento técnico “Lineamiento para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud”:**

“5.2.- Lineamientos para la Gestión de mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los Establecimientos de Salud.

(...)

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la presentación del servicio de la salud.*

(...)

- *Lograr estándares en la Gestión del mantenimiento que permita la certificación y acreditación de la calidad en infraestructura y equipamiento en salud.*
- *Monitoreo y Seguridad de cumplimiento de la normativa técnica vigente en mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud”.*

- **Decreto Legislativo N° 1155 – Decreto que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los Establecimientos de Salud a nivel nacional, publicado el 13 de setiembre de 2013.**

(...)

Artículo 3°.- Declaración de Interés Público

Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.

Artículo 4° del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud

Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y del equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud. (...)

(El subrayado es agregado).



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, publicado en el Diario el Peruano el 25 de junio de 2006:**

"TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

"Artículo 9º. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12º. - Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

CAPITULO III
DEL PERSONAL

(...)

Artículo 37º. Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud

Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:

(...)

e) *Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico.*

(...)

i) *Supervisar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instrumentos e instalaciones.*

(...)"

(El subrayado es agregado).

- **Norma Técnica GE.040 Uso y Mantenimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.**

**"CAPITULO III
MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES**

(...)

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su (...), instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar (...) la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.

Artículo 12 - Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios,

(...)" (El subrayado es agregado)

La situación antes descrita, podría generar reducción de vida útil y fallas del equipo, por la saturación de partículas en los filtros de aire, desgaste de superficies metálicas del equipo, con la consecuente



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

afectación en el suministro de la calidad de aire acondicionado a los servicios priorizados del referido establecimiento de salud.

8. UN (1) EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA DEL INCOR NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA LA GENERACIÓN DE AGUA BLANDA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE REQUIEREN DE DICHO INSUMO DE MANERA PERMANENTE.

En la inspección realizada por la Comisión de Control al INCOR, se constató que durante la medición con el kit de dureza de agua de los dos (2) equipos ablandadores agua⁴⁵ instalados en sala de máquinas (sótano), en el ablandador de agua con código patrimonial BPJU001, la muestra de agua sometida a prueba resultó color rojo violeta (indicador de dureza presente en el agua), evidenciándose la no disponibilidad del equipo para ser usado en la generación y distribución de agua blanda para los servicios que lo requieren, según el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.º 6

Equipos Ablandador de agua con código patrimonial BPJU0001, que presenta indisponibilidad

Prueba de la medición de dureza con resultado de color rojo violeta (indicador de dureza presente en el agua)



Fuente: Acta n.º 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

⁴⁵ Un ablandador de agua es un dispositivo diseñado para reducir la dureza del agua mediante la eliminación de iones de calcio (Ca^{2+}) y magnesio (Mg^{2+}), los cuales son responsables de la formación de depósitos minerales y la acumulación de incrustaciones en tuberías, el resultado es la obtención de agua blanda que se usa en calentadores de agua, central de esterilización, Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado (HVAC), Planta de tratamiento de Osmosis Inversa, lavadoras de ropa Hospitalaria, Laboratorio, entre otros.

Fuente: <https://filtrosypurificadoresdeagua.com/producto/ablandador-de-agua-industrial-para-retener-la-dureza-del-agua/>

Lo mencionado en los párrafos precedentes se dejó constancia en el Acta n.º 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2025, suscrito entre los representantes del INCOR y la Comisión de Control.

Pese a lo señalado precedentemente, según el reporte de ejecución del mantenimiento registrado en el sistema de mantenimiento de activos (SISMAC-EsSalud), el ablandador cuenta con una Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) n.º 317131-202 del tipo “correctivo imprevisto”, orden que se encuentra en “ejecución” con fecha de inicio 29 de diciembre de 2025 y con estado inicial **Operativo malo por reparar**. Tal situación no se condice con la no disponibilidad del equipo ablandador mencionado.

Imagen n.º 1

Reporte de ejecución del último mantenimiento registrado del Ablandador de agua de Código patrimonial BPJU001, según el software de mantenimiento SISMAC

Nº	Nº OTM	TIPO DE OTM	ESTADO OTM	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIO	FECHA CANCELACIÓN	ESTADO OPERATIVO INICIAL	DIAGNOSTICO DE FALLA	COBERTURA	ESTADO OPERATIVO FINAL	PERSONAL	EJECUTOR	H.H. EJECUTADAS	COSTO MANO OBRA D.	COSTO REPUESTO E.	TOTAL
	317131-2025	CI	E	29/12/2025	29/12/2025	02/01/2026	O.M.R.	REQUIERE LIMPIEZA INTERNA DE LOS COMPONENTES Y LUBRICACION INTERIOR	TALLER ELECTROMECANICO	O.R.	MARINO ALBERTO DIAZ BRICCEZA	JALE GENERAL CONTRATORES E.I.R.L.	0.00	473.75	0.00	473.75
TOTAL													0.00	473.75	0.00	473.75

Fuente: Software de Essalud-Sistema de mantenimiento de activos(SISMAC).

<http://www9.essalud.gob.pe/sismac-web/login>

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

La situación expuesta en los párrafos precedentes se dejó constancia en el Acta n.º 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026, suscrito entre los representantes del INCOR y la Comisión de Control.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud**, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.

“(…)

Artículo 37º.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

“(…)”



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.

(...)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12°.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

(...)

CAPÍTULO II

DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 29°.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta; (El subrayado es agregado)

(...)"

- **Norma GE. 040 "Uso y Mantenimiento", del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006:

(...)

Capítulo III: Mantenimiento de las edificaciones

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)

Artículo 14.- *Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (El subrayado es agregado)*

(...)"



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

- **Decreto Legislativo n.º 1155 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, publicado el 13 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.**

(...)

Artículo 3º.- Declaratoria de Interés Público

Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.

Artículo 4º.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud

Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y el equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.

(...).

La situación expuesta podría afectar los servicios asistenciales que requieren de agua blanda de manera permanente.

9. **COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, TALES COMO CARPINTERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, CUBIERTA DE LADRILLO PASTELERO EN TECHO, PRESENTAN DESGASTE Y/O DETERIORO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADEMÁS QUE CONLLEVARÍA AL MAYOR DETERIORO, GENERANDO MAYORES GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN.**

De la inspección física realizada por la comisión de control de manera selectiva a las instalaciones del INCOR, se ha podido observar el estado actual de las estructuras metálicas del establecimiento de salud, donde algunas vienen presentando acumulación de suciedad, presencia de óxido y corrosión, de acuerdo al Acta n°1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 22 de diciembre de 2025, condiciones que facilitan o aceleran el deterioro de los elementos, afectando sus propiedades mecánicas, asimismo, de acuerdo al Acta n°1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 8 de enero de 2026, se observó el deterioro que viene presentando la cubierta de ladrillo pastelero en la azotea, presentado el desprendimiento del impermeabilizado y rotura de los ladrillos pasteleros de manera zonal.

Sobre el particular, la infraestructura del establecimiento que data de una antigüedad de alrededor de quince (15) años, cuenta con cuatro (4) pisos, un (1) sótano y una (1) azotea, siendo que, los componentes de infraestructura observados se ubican y evidencian principalmente a nivel de la azotea, cuarto piso, así como en el perímetro visible, como se indica a continuación:

- **Sobre el estado actual de carpintería y estructuras metálicas.**

Dos (2) tragaluces ubicados en la azotea de la edificación, que cuentan con coberturas ligeras, cuyas estructuras metálicas conformadas por cerchas y correas, presentan en general acumulación de polvo y suciedad, además de presencia de óxido y corrosión de manera zonal, principalmente en las uniones.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Imagen n.º 2



Vista de estructura metálica de cobertura ligera que presenta en general acumulación de polvo y suciedad, los cuales se aprecian en tijerales y correas.

Imagen n.º 3



Placa base y pernos de anclaje con corrosión, así como también en los elementos de los tijerales en la unión (brida inferior, montante, diagonales).

Imagen n.º 4



Vista de la parte superior del tijeral en la unión de diagonales, montante, y brida, con presencia de corrosión, y suciedad.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Imagen n.º 5



Vista de estructuras metálicas a la altura de la entrada principal, a nivel de la azotea, con presencia de óxido y principios de corrosión en la estructura metálica del letrero, y policarbonato con suciedad.

Imagen n.º 6



Vista de las estructuras metálicas en muro cortina en el ingreso principal presenta acumulación de suciedad y principios de óxido.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 24 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

Asimismo, de las cerchas se suspenden cielos metálicos lineales, cuyos elementos se encuentran empolvados, desprendidos y doblados, colgadores metálicos para sostener instalaciones sanitarias y eléctricas (tuberías, luminarias entre otros), que presentan óxido y corrosión.

Imagen n.º 7



Vista de cielos metálicos lineales empolvados, doblados desprendidos, así como también el desprendimiento de pintura en el parapeto de apoyo (concreto) por efectos de la humedad.

Imagen n.º 8



Vista de colgadores con presencia de corrosión, donde también se observa la cubierta de policarbonato con acumulación de suciedad y resquebrajaduras, por donde habría filtraciones de agua de lluvia.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 24 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

En una terraza para equipos de aire acondicionado ubicado en el cuarto piso del establecimiento, se encontraron elementos estructurales de acero como vigas y columnas rectangulares, las cuales presentan óxido, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 9



Vista de columna y vigas central.

Imagen n.º 10



Vista de columna y vigas lateral.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 24 de diciembre de 2025.
Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

Las barandas y las estructuras metálicas de las teatinas ubicadas en la azotea, también presentan óxido, como se muestra en las imágenes a continuación:

Imagen n.º 12



Vista de las barandas con presencia de óxido.

Imagen n.º 13



Vista de estructuras metálicas en teatina con presencia de óxido.

Fuente: Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 24 de diciembre de 2025.
Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

El cerco perimétrico posterior, consiste en un muro de concreto, sobre el cual se proyectan estructuras metálicas conformadas por vigas y columnas rectangulares, los cuales sostienen una valla metálica conformada por perfiles longitudinales; sobre el particular, se observó presencia de óxido de manera puntual en la estructura de vigas y columnas rectangulares, así como la acumulación de suciedad y óxido en los perfiles longitudinales, como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



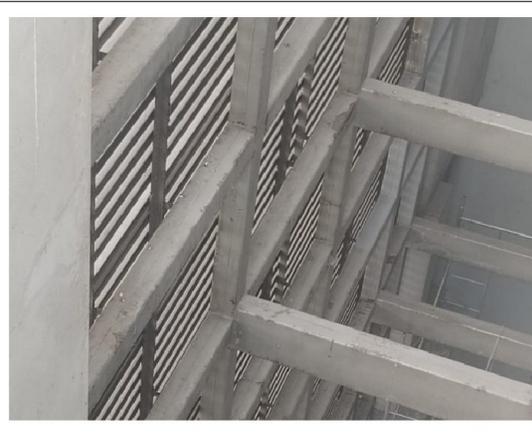
Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Imagen n.º 14



Vista de cerco perimétrico posterior, a la altura de patio de maniobras.

Imagen n.º 15



Vista de cerco perimétrico lateral.

Fuente: Acta n°1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 24 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

- **Sobre el estado actual de la cubierta de ladrillo pastelero en azotea.**

El techo del establecimiento cuenta con una cubierta de ladrillo pastelero, sobre el cual lleva una capa de impermeabilizante, sin embargo, se ha observado el desprendimiento que el impermeabilizante viene presentando de manera zonal, además de las quifaduras, roturas y/o desgaste de los ladrillos pasteleros en varios puntos, situación que facilitará el ingreso de la humedad hacia la estructura de la losa, conllevando al deterioro de sus componentes así como afectaciones al falso cielo raso del ambiente en el piso inferior.

Imagen n.º 16



Imagen n.º 17



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Imagen n.º 18



Imagen n.º 19



Fuente: Acta n.º2-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR, de 8 de enero de 2026.
Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

Por lo tanto, se evidencia un deterioro de la carpintería y estructuras metálicas antes señaladas, en sus componentes ante la presencia de óxido y corrosión, afectando a sus propiedades mecánicas, así como, el deterioro de los ladrillos pasteleros conllevaría a daños a nivel estructural de la losa del techo.

Sin embargo, se pudo conocer del Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario – Año 2025, del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”, la programación del mantenimiento de los componentes de infraestructura descritos, para el año 2025, habiendo sido programado el mantenimiento de la estructura metálica y muro cortina en fachada, para el mes de setiembre 2025; el mantenimiento de tragaluces, barandas, para el mes de octubre 2025; el mantenimiento del cerco perimétrico, para el mes de setiembre 2025, y el mantenimiento de ladrillo pastelero, impermeabilizado, techo policarbonato, para abril y setiembre 2025, los cuales no se ven reflejados tal como se describió, no siendo concordante por lo tanto, con lo contemplado en el programa del Plan de Mantenimiento citado.

Imagen n.º 20: Programación de mantenimiento estructura metálica y muro cortina.

Código Equipo	Nombre del Equipo /Marca / Modelo	Programación Mensual												
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Servicio: 9201C00040 OF. DE INGENIERIA HOSPITALARIA														
S1000008	MANTTO. DE ESTRUCTURA METALICA Y MURO CORTINA DE LA FACHADA PRINCIPAL - INCOR / S/M /													
	01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS												1	
	02 DESMONTAJE Y MONTAJE DE VIDRIOS												1	
	03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE												1	
	04 MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA												1	
	05 LLIADO DE ESTRUCTURA METALICA												1	
	06 MASILLADO DE ESTRUCTURA METALICA												1	
	07 PINTADO DE ESTRUCTURA METALICA												1	
	08 MANTENIMIENTO DE PERNOS DE SUJECION DE VIDRIOS												1	

Fuente: Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario – Año 2025, del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Imagen n.º 21: Programación de mantenimiento tragaluces, barandas.

Código Equipo	Nombre del Equipo /Marca / Modelo	Programación Mensual											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Servicio: 9201C00040 OF. DE INGENIERIA HOSPITALARIA													
S1000002	MANTTO. DE TRAGALUCES, BARANDAS PERIMETRICAS Y TECHO ENTRADA PRINCIPAL / S/M / S/M												
01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS DE ARQUITECTURA									1			
02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ARQUITECTURA									1			
03	DESMONTAJE DE PLANCHAS DE POLICARBONATO DE TRAGALUZ PRINCIPAL									1			
04	DESMONTAJE DE CANALETAS DE EVACUACION DE TRAGALUZ PRINCIPAL									1			
05	REFORZAMIENTO DE SOLDADURA DE PUNTOS EN MAL ESTADO TRAGALUZ PRINCIPAL									1			
06	RASQUETEO Y PINTADO 02 MANOS DE BASE AL ACEITE Y 02 PINTURA GLOSS TRAGALUZ PRINCIPAL									1			
07	MONTAJE DE POLICARBONATO EXISTENTE (SEGUN EXPECIFICACIONES) TRAGALUZ PRINCIPAL									1			
08	INSTALACION DE CANALETAS PVC (SEGUN									1			

Fuente: Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario – Año 2025, del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

Imagen n.º 22: Programación de mantenimiento cerco perimétrico.

Código Equipo	Nombre del Equipo /Marca / Modelo	Programación Mensual											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Servicio: 9201C00040 OF. DE INGENIERIA HOSPITALARIA													
S1000017	SERV. DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCUL												
01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE HERRAMIENTAS									1			
02	SEÑALIZACION Y DELIMITACION DE AREA DE TRABAJO									1			
03	LIJADO DE ESTRUCTURA, MALLA METALICA Y PUERTA METALICA									1			
04	MANTENIMIENTO DE PARTES DETERIORADAS EN CERCO PERIMETRICO									1			
05	PINTADO DE ESTRUCTURA, MALLA METALICA Y PUERTA METALICA CON PINTURA GLOSS A 2 MANOS									1			
06	MANTENIMIENTO DE SARDINEL DE CONCRETO									1			
07	PINTADO DE SARDINEL DE CONCRETO PINTURA LATEX									1			
08	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DEL SERVICIO									1			

Fuente: Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario – Año 2025, del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

Imagen n.º 23: Programación de mantenimiento cubierta de ladrillo pastelero, techo policarbonato.

Código Equipo	Nombre del Equipo /Marca / Modelo	Programación Mensual											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
04	MANTENIMIENTO DE MURO DE CONCRETO				1								
05	MANTENIMIENTO DE TECHO POLICARBONATO				1								
06	MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DE PISO				1								
IN005002 AZOTEA DEL INSTITUTO SECTOR B / S/M / S/M													
01	MANTENIMIENTO DE LADRILLO PASTELERO				1								
02	MANTENIMIENTO DE PAREDES, LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO, RESANADO, LIJADO, CUBRIMIENTO DE PINTURA, MASILLADO, REPINTADO DE MURO INTERIOR A 2 MANOS				1								
03	MANTENIMIENTO DE PARAPETO METALICO				1								
04	MANTENIMIENTO DE MURO DE CONCRETO				1								
05	MANTENIMIENTO DE TECHO POLICARBONATO				1								
06	MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DE PISO				1								
IN005003 AZOTEA DEL INSTITUTO SECTOR C / S/M / S/M													
01	MANTENIMIENTO DE LADRILLO PASTELERO				1								
02	MANTENIMIENTO DE PAREDES, LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO, RESANADO, LIJADO, CUBRIMIENTO DE PINTURA, MASILLADO, REPINTADO DE MURO INTERIOR A 2 MANOS				1								
03	MANTENIMIENTO DE PARAPETO METALICO				1								
04	MANTENIMIENTO DE MURO DE CONCRETO				1								
05	MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DE PISO				1								

Fuente: Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario – Año 2025, del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.



Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Por lo que la situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

TÍTULO I

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL

(...)

Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

(...)

Artículo 37º.- *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.*

(...)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9º.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 12º.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

(...)

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

(...)

CAPÍTULO II

DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 29º.- Requisitos para planta física del establecimiento



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento;

(...)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia;

(...)"

- **Norma GE. 040 "Uso y Mantenimiento", del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006:**

"(...)

Capítulo III: Mantenimiento de las edificaciones

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)

Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento.

(...)"

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011.**

"TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1155 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, publicado el 13 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.**

"(...)

Artículo 3º.- Declaratoria de Interés Público



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.

Artículo 4°.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud

Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los establecimientos de salud y el equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud.

(...)

La situación expuesta podría poner en riesgo a la integridad física, de los pacientes y del personal asistencial, así como también podría conllevar al mayor deterioro de la infraestructura, situación que generará mayores gastos de mantenimiento y/o reposición.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de operatividad de servicios priorizados del establecimiento de salud; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Seguro Social de Salud - ESSALUD, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Operatividad de Servicios Priorizados de los Establecimientos de Salud”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido proceso.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

2. Hacer de conocimiento al titular del Seguro Social de Salud - ESSALUD, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional – OCI de dicha entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 15 de enero de 2026.

 Firmado digitalmente por MAMANI
PÉREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-01-2026 12:44:01 -05:00

Adolfo Marcos Mamani Pérez
Supervisor

 Firmado digitalmente por VALDEZ
FLORES Jose Angel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-01-2026 12:16:15 -05:00

José Angel Valdez Flores
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por OCHOA
URIARTE Francisco Nicolas FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-01-2026 14:08:17 -05:00

Francisco Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACION VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. EN EL SERVICIO DE FARMACIA CARDIOVASCULAR DEL INCOR, OCHENTA Y DOS (82) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO MENOR A DOS (2) MESES, ENTRE LOS CUALES DIECIOCHO (18) DE ELLOS SON CLASIFICADOS COMO MEDICAMENTOS ESENCIALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Correo electrónico de 12 de enero de 2026 remitido por la entidad.
2	Correo electrónico de 13 de enero de 2026 remitido por la entidad.

2. EN EL SERVICIO DE FARMACIA CARDIOVASCULAR DEL INCOR, CUARENTA Y CINCO (45) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO MAYOR DE SEIS (6) MESES, ENTRE LOS CUALES DOCE (12) SON MEDICAMENTOS ESENCIALES, Y CUENTA CON STOCK DE LIDOCAINA DE 20.3 AÑOS, FENITOINA 100 MG CON 4,05 AÑOS Y BACLOFENO 10 MG CON 2.8 AÑOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS REFERIDOS MEDICAMENTOS, ASÍ COMO, OCASIONAR UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

N°	Documento
1	Correo electrónico de 9 de enero de 2026 remitido por la entidad.
2	Correo electrónico de 13 de enero de 2026 remitido por la entidad

3. EN EL SERVICIO DE FARMACIA CARDIOVASCULAR DEL INCOR, OCHO (8) PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDOS, DE LOS CUALES CUATRO (4) SON MEDICAMENTOS ESENCIALES, ENTRE ELLOS EL INMUNOSUPRESOR TACROLIMUS 1 MG, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Correo electrónico de 9 de enero de 2026 remitido por la entidad.
2	Correo electrónico de 13 de enero de 2026 remitido por la entidad.



Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
VALDEZ FLORES Jose Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

4. EL INCOR CUENTA CON 90 EQUIPOS BIOMÉDICOS EN ESTADO INOPERATIVO, ENTRE LOS CUALES 62 SON DE ALTA CRITICIDAD, DE USO CLÍNICO EN LOS SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS CARDIOPEDIÁTRICO, ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR Y CENTRO QUIRÚRGICO; CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CLÍNICA Y PERIOPERATORIO, ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y LA

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON PATOLOGÍAS CARDIOVASCULARES.

N°	Documento
1	Correo electrónico de 31 de diciembre de 2025 remitido por la entidad.
2	Nota n.° 000306-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 30 de diciembre de 2025.
3	Nota n.° 000290-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 1 de abril de 2025.
4	Nota n.° 000697-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 4 de agosto de 2025.
5	Nota n.° 000930-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 14 de octubre de 2025.
6	Informe n.° 000261-OP-INCOR-ESSALUD-2025 de 14 de octubre de 2025.
7	Nota n.° 001010-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 4 de noviembre de 2025.
8	Informe n.° 000277-OP-INCOR-ESSALUD-2025 de 3 de noviembre de 2025.
9	Nota n.° 001141-DIR-INCOR-ESSALUD-2025 de 12 de diciembre de 2025.

5. **EL INVENTARIO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL SISTEMA INTEGRADO PATRIMONIAL CONTABLE PRESENTA INCONSISTENCIAS RESPECTO AL INVENTARIO REPORTADO EN EL SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE ACTIVOS DEL INCOR, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS ACTIVOS Y LA TOMA DE DECISIONES DE MANERA OPORTUNA A NIVEL LOCAL Y A NIVEL CENTRAL.**

N°	Documento
1	Correo electrónico de 30 de diciembre de 2025 remitido por la entidad.
2	Nota n.° 000386-OAB-INCOR-ESSALUD-2025 de 29 de diciembre de 2025.
3	Correo electrónico de 31 de diciembre de 2025 remitido por la entidad.

6. **LOS DOS (2) ÚNICOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN CHILLER DEL INCOR VIENEN FUNCIONANDO EN ESTADO OPERATIVO MALO POR REPARAR, CON EVIDENCIA DE COMPONENTES EN ESTADO DE DETERIORO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LOS EQUIPOS QUEDEN INOPERATIVOS Y PARALICEN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO CENTRO QUIRÚRGICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDAD DE CUIDADO CORONARIO AGUDO, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, ENTRE OTROS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 1-2025- SCSS-CGR-VC-INCOR de 22 de diciembre de 2025.
2	Nota-000290-OIH-INCOR de 17 de diciembre de 2025.
3	Nota-000274-OIH-INCOR de 2 de diciembre de 2025.
4	Nota-000053-OIH-INCOR de 26 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

5	Memorando-000253-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 15 de octubre de 2025.
6	Memorando-000230-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 19 de setiembre de 2025.
7	Memorando-000139-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 8 de julio de 2025.
8	Memorando-000138-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 8 de julio de 2025.
9	Memorando-000109-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 19 de junio de 2025.
10	Memorando-000099-OIH-INCOR-ESSALUD-2025 de 6 de junio de 2025

7. DEFICIENCIAS DE COMPONENTES MECÁNICOS DE LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA) INSTALADOS EN EL INCOR, PODRÍA GENERAR LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y FALLAS EN EL EQUIPO, POR LA SATURACIÓN DE PARTÍCULAS EN LOS FILTROS DE AIRE, DESGASTE DE SUPERFICIES METÁLICAS DEL EQUIPO, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN EN EL SUMINISTRO DE LA CALIDAD DE AIRE ACONDICIONADO A LOS SERVICIOS PRIORIZADOS DEL REFERIDO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026.

8. UN (1) EQUIPO ABLANDADOR DE AGUA DEL INCOR NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA LA GENERACIÓN DE AGUA BLANDA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE REQUIEREN DE DICHO INSUMO DE MANERA PERMANENTE.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2026- SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2025.

9. COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, TALES COMO CARPINTERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, CUBIERTA DE LADRILLO PASTELERO EN TECHO, PRESENTAN DESGASTE Y/O DETERIORO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ADEMÁS QUE CONLLEVARÍA AL MAYOR DETERIORO, GENERANDO MAYORES GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2025-SCSS-CGR-VC-INCOR de 22 de diciembre de 2025.
2	Acta n.º 1-2026-SCSS-CGR-VC-INCOR de 8 de enero de 2026.
3	Plan Anual de Mantenimiento Hospitalario – Año 2025, del INCOR.



Firmado digitalmente por
 MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALDEZ FLORES Jose Angel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-01-2026 12:14:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jesús María, 15 de Enero de 2026

OFICIO N° 000045-2026-CG/SALUD

Segundo Cecilio Acho Mego
Presidente Ejecutivo
Seguro Social de Salud - EsSalud
Jr. Domingo Cueto N°120
Lima/Lima/Jesús María

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 038-2026-CG/SALUD-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Operatividad de servicios priorizados de los establecimientos de salud: Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR)", objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 038-2026-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Seguro Social de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **EsSalud**

Expediente N°0051720260002365
Remitente: **PROVEEDOR - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - RUC:**
Destinatario: **PE** copia: **N° de Folios: 59**
Recibido: **16/01/2026 - 11:12** N° Anexos:
Referencia: **Registrador: CHAVEZ LAIME JOSE CARLOS**
Doc: **OFICIO**
N°: **000045-2026-CG/SALUD**
Observación:

Documento firmado digitalmente
Francisco Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República



Consultas: www.essalud.gob.pe
Teléfonos: (511)263-6000 / (511) 263-7000
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Elab:(U20273 - L316)

imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del D.L. 1017-2017. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: cadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do e ingresando el siguiente código de

